



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 02 de diciembre de 2024.

Extraordinario Número 35

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-113/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	2
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-114/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	12
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-115/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifican los artículos 7 y 30 de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	19
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-116/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Tamaulipas 2024-2026, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.....	25
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-117/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad. (ANEXO)	

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO No. IETAM-A/CG-113/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y REUNIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

### GLOSARIO

Comisión Especial de Normatividad	Comisión Especial de Normatividad del Normatividad Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones y Reuniones del y Reuniones Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

### ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
2. El día 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, por el que se aprobó la creación de la Comisión Especial de Normatividad, en la cual se establecieron las atribuciones y la integración de la representación de los partidos políticos con derecho a voz.
3. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 aprobó el Reglamento Interno del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
4. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2023 aprobó el Reglamento de Sesiones.
5. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023 aprobó la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes y las Especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del IETAM.
6. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
7. El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, aprobó reformas y adiciones a su Reglamento de Sesiones.
8. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
9. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

10. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Punto de Acuerdo número 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
11. El 23 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Normatividad se aprobó el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Sesiones.
12. En esa misma fecha, mediante oficio número CEN-028/2024 signado por el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normatividad, se remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el anteproyecto de Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente que precede, a efecto de que se incluyera en el orden del día, en la siguiente sesión del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso aprobación.

### CONSIDERANDO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, de la Constitución Política de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- IV. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos; la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- V. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas corresponde a las autoridades electorales del estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- VII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VIII. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracciones XV, XXXI LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que son atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, expedir el reglamento interno, el reglamento de sesiones del IETAM y el de los Consejos Electorales; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

X. De lo señalado en el considerando anterior, se advierte que la facultad concedida por la Ley Electoral Local, permite a éste Órgano Colegiado emitir acuerdos, reglamentos, lineamientos generales, o en su caso, aplicar las adecuaciones legales necesarias con el objetivo de lograr una plena observancia, atendiendo al principio de legalidad en materia electoral, mismo que se encuentra previsto de manera genérica en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; y, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y en el caso concreto la atribución para expedir el reglamento interno, el reglamento de sesiones del IETAM y el de los Consejos Electorales;

XI. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 119 de la Ley Electoral Local, el Consejo General integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, previendo que, sus integrantes conozcan y atiendan los asuntos que el propio Consejo les asigne, en virtud de que las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y los que deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM. Los trabajos de las comisiones serán apoyados por el personal adscrito a las distintas áreas ejecutivas del IETAM en términos de lo que ordene el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

XII. De igual forma, en el primer párrafo de los artículos 147 y 155 de la Ley Electoral Local, se establece que los Consejos Distritales y Municipales; *“...iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, siendo necesario para ello que estén presentes más de la mitad de las Consejeras y los Consejeros Municipales, entre los que deberá estar la Presidenta o el Presidente. A partir de la primera sesión y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes. Su función concluye al término del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de los tribunales electorales...”*(sic)

#### **DE LA COMISION ESPECIAL DE NORMATIVIDAD**

XIII. El artículo 8º, fracción II, inciso i) del Reglamento Interno del IETAM, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: Comisión Especial de Normatividad.

XIV. El artículo 15, fracción III, del Reglamento Interno del IETAM, establece que la Comisión Especial de Normatividad, es considerada como una de las Comisiones Especiales del Consejo General del ETAM.

XV. El artículo 30, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM señala que la Comisión Especial de Normatividad para cumplir con su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes: Proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; así como discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión;

XVI. Las atribuciones señaladas en el considerando que anteceden se refuerzan de conformidad a lo establecido en el acuerdo IETAM-A/CG-10/2020, citado en el antecedente 2 de este acuerdo, por el que se creó la Comisión Especial de Normatividad y se le dotaron las atribuciones legales correspondientes.

XVII. En virtud de lo anterior, en uso de sus atribuciones la Comisión Especial de Normatividad el día 23 de noviembre del año en curso llevó a cabo sesión extraordinaria en la cual se analizaron las modificaciones y adiciones formuladas al Reglamento de Sesiones, emitiéndose la propuesta al Consejo General del IETAM del proyecto del instrumento normativo materia del presente Acuerdo.

#### **DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE SESIONES**

XVIII. Derivado de la reforma a la Constitucional Política Federal en materia de reforma del Poder Judicial, realizada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial de la Federación.

El artículo segundo Transitorio mandata que, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo; asimismo, se estipula que en dichas elecciones las y los consejeros del Poder Legislativo y **las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.**

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio se dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

**XIX.** Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del año en curso.

En lo que fue materia de la reforma, en el artículo 20, párrafo segundo y base I, fracción I se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 20.- La ...

Las elecciones de Gubernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

I.- De ...

Las ...

La elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.

...”

De igual forma, el artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67 se establece que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
- b) La Magistratura Supernumeraria;
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores.

En el mismo Transitorio se dispone que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. **Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.**

**XX.** Asimismo, no pasa desapercibido que el INE como autoridad electoral nacional para dar cabal cumplimiento al mandato constitucional hizo lo propio modificando su reglamento de Sesiones, tal y como se cita en el antecedente 7 de este instrumento.

**XXI.** El IETAM es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y control, para el adecuado desarrollo de sus funciones, como lo es este Consejo General órgano máximo de dirección.

En este contexto, derivado de la Reforma a la Constitución Política del Estado, realizada mediante Decreto No. 66-67, a través del cual se modificó la manera en la que se elegirá a las Magistradas y los Magistrados, así como las Juezas y los Jueces del Poder Judicial del Estado, es importante destacar que a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, el artículo Transitorio Segundo otorga plena potestad al Consejo General del IETAM para emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 observando los principios rectores de la materia.

Ahora bien, en términos de los artículos 20, base III, numeral 4 de la Constitución Política del Estado y 104, fracción III de la Ley Electoral Local se establece que las representaciones de los partidos políticos son parte integrante del Consejo General del IETAM y concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Esta disposición les es aplicable para las acciones, actividades ordinarias del IETAM y sesiones relacionadas con las elecciones de la Gubernatura, diputaciones integrantes del Congreso del Estado e integrantes de los 43 ayuntamientos, no así para las acciones, actividades y sesiones relacionadas al proceso electoral para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.

No obstante que el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto de referencia, ordena la derogación de todas aquellas disposiciones que se opongan al Decreto, la disposición de no considerar a las representaciones de los partidos políticos en la integración del Consejo General para asunto relacionados con la renovación del Poder Judicial no debe considerarse contradictorio, pues su contenido alude a una excepción que complementa los preceptos Constitucionales, toda vez que ambas disposiciones son de rango constitucional y aluden a la elección de diversos cargos, aunado al hecho de que la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Entidad no se regulaba en la Constitución.

Por lo antes expuesto, se considera pertinente la reforma al Reglamento de Sesiones, ya que se advierte en el texto del Constitución Política del Estado que se excluye a los partidos políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, es necesario que se deje de forma clara en la norma la exclusión de la participación de dichas representaciones de los partidos políticos.

Además, no debe pasar desapercibido que el artículo noveno transitorio del Decreto del H. Congreso del Estado establece que, con sustento en el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por lo que el Instituto Electoral de Tamaulipas observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

**XXII.** En virtud ello, este Consejo General estima necesario modificar las reglas que regulan sus sesiones y reuniones de trabajo, a efecto de precisar su funcionamiento en el caso de la elección de las magistraturas y judicatura estatal, con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica a todas las personas que lo integran, en los términos que a continuación se señalan:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 4. Integración de los Consejos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, seis consejerías electorales, la persona titular del Secretaría Ejecutiva y una persona representante propietaria y una suplente designadas por cada partido político con acreditación y/o registro en el Estado, y en su caso, las candidaturas independientes acreditadas.</li> <li>2. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales se integrarán conforme a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Las consejerías electorales, podrán ser removidos conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de remoción emitido por el Consejo General.</li> <li>3. Las presidencias y las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto, mientras que la Secretaría y las representaciones sólo tendrán derecho a voz.</li> <li>4. En términos ...</li> </ol>	<p><b>Artículo 4. Integración de los Consejos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, seis consejerías electorales, la persona titular del Secretaría Ejecutiva y una persona representante propietaria y una suplente designadas por cada partido político con acreditación y/o registro en el Estado, y en su caso, las candidaturas independientes acreditadas.</li> <li><i>En los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, el Consejo General se integra exclusivamente por una Consejera o Consejero Presidente, seis consejerías electorales y la persona titular del Secretaría Ejecutiva.</i></li> <li>2. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales se integrarán conforme a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Las consejerías electorales, podrán ser removidos conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de remoción emitido por el Consejo General.</li> <li><i>En los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, los Consejos Distritales y Municipales Electorales no contarán con representaciones de partidos políticos.</i></li> <li>3. Las presidencias y las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto, mientras que la Secretaría y las representaciones <i>en su caso</i>, sólo tendrán derecho a voz.</li> <li>4. En términos ...</li> </ol>
<p><b>Artículo 6. Cómputo de plazos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ...</li> <li>2. Durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, todos los días y horas se considerarán hábiles.</li> </ol>	<p><b>Artículo 6. Cómputo de plazos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ...</li> <li>2. Durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, <i>incluyendo el relacionado con la elección del Poder Judicial del Estado</i>, todos los días y horas se considerarán hábiles.</li> </ol>
<p><b>Artículo 10. Atribuciones de las representaciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las representaciones tendrán las atribuciones siguientes:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) al i) ...</li> </ol> </li> </ol>	<p><b>Artículo 10. Atribuciones de las representaciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las representaciones tendrán las atribuciones siguientes:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) al i) ...</li> </ol> </li> </ol>

	<p>2. No podrán ejercerse las atribuciones señaladas en los incisos del párrafo 1 del presente artículo, cuando las sesiones del Consejo General, Consejo Distrital o Consejo Municipal sean convocadas para tratar asuntos relacionados con los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.</p>
<p><b>Artículo 11. Tipos de sesiones</b></p> <p>1. Las sesiones de los Consejos podrán ser ordinarias o extraordinarias.</p> <p>2. Son ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, convocadas por la Presidencia por lo menos una vez al mes desde el inicio hasta la conclusión del Proceso Electoral respectivo y cada dos meses durante los periodos no electorales.</p> <p>3. Son extraordinarias aquéllas convocadas por la Presidencia, cuando lo estime necesario o a propuesta que formulen las consejerías electorales o representaciones. Las sesiones extraordinarias también podrán ser de carácter especial, solemne o urgente:</p> <p>a) Serán especiales las que se convoquen con el objetivo de registrar las candidaturas a la Gobernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y planillas de Ayuntamiento, así como para efectuar los cómputos estatal, distritales y municipales, la respectiva declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría.</p> <p>b) y c) ...</p>	<p><b>Artículo 11. Tipos de sesiones</b></p> <p>1. Las sesiones de los Consejos podrán ser ordinarias o extraordinarias.</p> <p>2. Son ordinarias aquellas que deban celebrarse, en periodos no electorales, de manera bimestral; y mensualmente tratándose de la elección de Gobernatura, integrantes del H. Congreso y/o Ayuntamientos.</p> <p>3. Son extraordinarias aquéllas convocadas por la Presidencia, cuando lo estime necesario o a propuesta que formulen las consejerías electorales o representaciones. <b>Así como aquellas que se realicen para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Entidad.</b> Las sesiones extraordinarias también podrán ser de carácter especial, solemne o urgente:</p> <p>a) Serán especiales las que se convoquen con el objetivo de registrar las candidaturas a la Gobernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y planillas de Ayuntamiento, así como para efectuar los cómputos estatal, distritales y municipales, la respectiva declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría; <b>de igual forma las que se efectúen para realizar los cómputos de la elección de los cargos del Poder Judicial de la Entidad, la entrega de las constancias de mayoría y la declarará la validez de la elección.</b></p> <p>b) y c) ...</p>
<p><b>Artículo 13. Sesión Permanente</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Los días de la Jornada Electoral y de las sesiones de cómputos distritales y municipales de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, el Consejo General sesionará para dar seguimiento a la totalidad de las actividades relacionadas con el desarrollo de los comicios y los cómputos, en su caso, deberá declararse en sesión permanente.</p>	<p><b>Artículo 13. Sesión Permanente</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Los días de la Jornada Electoral y de las sesiones de cómputos distritales y municipales de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, <b>así como los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad,</b> el Consejo General sesionará para dar seguimiento a la totalidad de las actividades relacionadas con el desarrollo de los comicios y los cómputos, en su caso, deberá declararse en sesión permanente.</p>
<p><b>Artículo 14. Modalidad de la celebración de las sesiones</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Tratándose de las sesiones presenciales que celebre el Consejo General, las representaciones podrán solicitar mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del IETAM, con al menos 12 horas de anticipación a la fecha y hora fijada para la celebración de la sesión de que se trate, que se le habilite el medio para concurrir a la misma a través del uso de herramientas tecnológicas; lo anterior hasta por tres sesiones consecutivas.</p>	<p><b>Artículo 14. Modalidad de la celebración de las sesiones</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Tratándose de las sesiones presenciales que celebre el Consejo General, las representaciones podrán solicitar mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del IETAM, con al menos 12 horas de anticipación a la fecha y hora fijada para la celebración de la sesión de que se trate, que se le habilite el medio para concurrir a la misma a través del uso de herramientas tecnológicas; <b>en su caso, las consejerías lo harán ante la Presidencia del Consejo General, inclusive, tratándose de las sesiones con motivo de la elección del Poder Judicial de la Entidad.</b></p>

<p><b>Artículo 15. Convocatoria</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. La notificación de la convocatoria a las personas integrantes del Consejo se realizará por conducto de la Secretaría de manera personal y a través del correo electrónico institucional. Las consejerías electorales serán notificadas en las instalaciones del Consejo correspondiente y las Representaciones, en el domicilio oficial del Partido Político respectivo o en el domicilio señalado para tal efecto, en su caso las representaciones de las personas aspirantes y candidaturas independientes deberán ser notificadas en el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones. Las representaciones podrán solicitar que se les remitan las citadas notificaciones a los correos personales que previamente y por escrito hayan comunicado.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 15. Convocatoria</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. La notificación de la convocatoria a las personas integrantes del Consejo se realizará por conducto de la Secretaría de manera personal y a través del correo electrónico institucional. Las consejerías electorales serán notificadas en las instalaciones del Consejo correspondiente y las Representaciones, en el domicilio oficial del Partido Político respectivo o en el domicilio señalado para tal efecto, en su caso las representaciones de las personas aspirantes y candidaturas independientes deberán ser notificadas en el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones, <b>con excepción de las sesiones extraordinarias que se celebren para desahogar asuntos relacionados con los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.</b> Las representaciones podrán solicitar que se les remitan las citadas notificaciones a los correos personales que previamente y por escrito hayan comunicado.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 16. Convocatoria a sesión ordinaria</b></p> <p>1. Para la celebración de las sesiones ordinarias se deberá convocar a las personas Integrantes del Consejo con 48 horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.</p>	<p><b>Artículo 16. Convocatoria a sesión ordinaria</b></p> <p>1. Para la celebración de las sesiones ordinarias se deberá convocar a las personas Integrantes del Consejo con 48 horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión. <b>Esta disposición, así como lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento, no es aplicable en los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.</b></p>
<p><b>Artículo 23. Quórum</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. En caso que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los integrantes que asistan. Para tal efecto la Presidencia instruirá a la Secretaría informe por escrito sobre la hora, fecha y modalidad en que se llevará a cabo la sesión a que se refiere este párrafo. La notificación del informe será realizada en los términos establecidos en el presente Reglamento.</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>	<p><b>Artículo 23. Quórum</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. En caso que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con las personas integrantes que asistan. Para tal efecto la Presidencia instruirá a la Secretaría <b>para que de aviso</b> por escrito sobre la hora, fecha y modalidad en que se llevará a cabo la sesión a que se refiere este párrafo. La notificación del <b>aviso</b> será realizada en los términos establecidos en el presente Reglamento.</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>
<p><b>Artículo 25. Ausencias de la Secretaría a la sesión</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Tratándose de la ausencia de la Secretaría de los consejos, sus funciones serán realizadas por quien determine el Consejo respectivo.</p>	<p><b>Artículo 25. Ausencias de la Secretaría a la sesión</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Tratándose de la ausencia de la Secretaría de los consejos, sus funciones serán realizadas por quien determine el Consejo respectivo, <b>de entre las consejerías o del personal del Instituto adscrito.</b></p>
<p><b>Artículo 26. Toma de protesta</b></p> <p>1. ...</p>	<p><b>Artículo 26. Toma de protesta</b></p> <p>1. ...</p>



<p>2. La Presidencia y consejerías electorales del Consejo General rendirán la protesta de ley en la sesión que para tal efecto celebre dicho Consejo, en los términos que se establezca en el Acuerdo de designación que emita el Instituto Nacional Electoral. La Presidencia lo hará por sí mismo, y a las consejerías electorales designadas, la Presidencia será quien les tome la protesta.</p> <p>3. La Presidencia y consejerías electorales de los consejos deberán rendir protesta de ley en los términos que se establezcan en la convocatoria que emita el Consejo General para la selección y designación. Las personas secretarías de los consejos rendirán protesta de ley ante su respectivo consejo en la sesión inmediata siguiente a su designación.</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p>	<p>2. La Presidencia, consejerías electorales y la <b>persona titular de la Secretaría</b> del Consejo General rendirán la protesta de ley en la sesión que para tal efecto celebre dicho Consejo, en los términos que se establezca en el Acuerdo de designación que emita el Instituto Nacional Electoral. La Presidencia lo hará por sí mismo, a las consejerías electorales <b>y a la Secretaría</b> designada, la Presidencia será quien les tome la protesta.</p> <p>3. La Presidencia y consejerías electorales de los consejos deberán rendir protesta de ley en los términos que se establezcan en la convocatoria que emita el Consejo General para la selección y designación. <b>Las personas secretarías de los consejos rendirán protesta de ley ante su respectivo consejo en la sesión inmediata siguiente a su designación.</b></p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p>
<p><b>Artículo 27. Publicidad y orden de las sesiones</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ....</p> <p>4. En concordancia con el artículo 4, párrafo 3 del presente reglamento, en las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra la Presidencia, las consejerías electorales, la Secretaría y las representaciones</p> <p>5. La Presidencia del Consejo General, podrá requerir al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM para que acuda a sesión de dicho Consejo, sin que ello implique su participación en las deliberaciones del Órgano, exclusivamente para hacer uso de la palabra con el propósito de aclarar aspectos técnicos relacionados con los informes previo y anual de resultados de su gestión que presente ante el Consejo General. Su intervención será conforme a las reglas fijadas para la discusión de asuntos establecidas en este Reglamento.</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>8. ...</p> <p>9. ...</p>	<p><b>Artículo 27. Publicidad y orden de las sesiones</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. En concordancia con el artículo 4, párrafo 3 del presente reglamento, en las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra la Presidencia, las consejerías electorales, la Secretaría y las representaciones, <b>estas últimas no participarán en los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.</b></p> <p>5. La Presidencia del Consejo General, <b>invitará a la persona</b> Titular del Órgano Interno de Control del IETAM para que acuda a sesión de dicho Consejo, sin que ello implique su participación en las deliberaciones del Órgano, exclusivamente para hacer uso de la palabra con el propósito de aclarar aspectos técnicos relacionados con los informes previo y anual de resultados de su gestión que presente ante el Consejo General. Su intervención será conforme a las reglas fijadas para la discusión de asuntos establecidas en este Reglamento.</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>8. ...</p> <p>9. ...</p>
<p><b>Artículo 35. Forma de discusión de los asuntos</b></p> <p>1. Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de dos rondas. Quienes hayan solicitado el uso de la voz, podrán intervenir por una sola vez en cada ronda, hasta por cinco minutos.</p> <p>2. En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. La Secretaría enlistará a las personas integrantes que deseen intervenir en la discusión y los dará a conocer a la Presidencia. Las personas integrantes del Consejo participarán en el orden en que fueron enlistados. En todo caso, la Presidencia o la persona integrante del Consejo que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.</p>	<p><b>Artículo 35. Forma de discusión de los asuntos</b></p> <p>1. Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de dos rondas. Quienes <b>soliciten</b> el uso de la voz, podrán intervenir por una sola vez en cada ronda, hasta por cinco minutos.</p> <p>2. En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. La Secretaría enlistará a las personas integrantes que deseen intervenir en la discusión y los dará a conocer a la Presidencia. Las personas integrantes del Consejo participarán en el orden en que fueron enlistados. En todo caso, la Presidencia o la persona integrante del Consejo que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita <b>en el momento de su desahogo.</b></p>

<p><b>Artículo 54. Voto particular, Voto Concurrente y Voto Razonado</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las consejerías electorales, deberá remitirse a la Secretaría dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo, resolución o documento de que se trate, a efecto de que se inserte al final del documento aprobado, y que dentro de las veinticuatro horas siguientes sea notificado personalmente a cada una de las personas integrantes del órgano respectivo, momento a partir del cual se computarán los plazos para la interposición de medios de impugnación.</p>	<p><b>Artículo 54. Voto particular, Voto Concurrente y Voto Razonado</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las consejerías electorales, deberá remitirse a la Secretaría dentro de los dos días siguientes a la <b>votación</b> del acuerdo, resolución o documento de que se trate, a efecto de que se inserte al final del documento aprobado, y que dentro de las veinticuatro horas siguientes sea notificado personalmente a cada una de las personas integrantes del órgano respectivo, momento a partir del cual se computarán los plazos para la interposición de medios de impugnación.</p>
<p><b>Artículo 56. De las reuniones de trabajo</b></p> <p>1. Serán reuniones de trabajo aquellas que celebren las consejerías electorales, la Secretaría, en su caso, con la participación de las representaciones con el objeto de llevar a cabo el análisis y discusión de proyectos de Acuerdo, informes y cualquier otro documentos o asunto que con posterioridad vaya a ser sometido a la consideración del pleno de los consejos General, Distrital y/o Municipal.</p> <p>2. ...</p>	<p><b>Artículo 56. De las reuniones de trabajo</b></p> <p>1. Serán reuniones de trabajo aquellas que celebren las consejerías electorales, la Secretaría, en su caso, con la participación de las representaciones con el objeto de llevar a cabo el análisis y discusión de proyectos de Acuerdo, informes y cualquier otro documentos o asunto que con posterioridad vaya a ser sometido a la consideración del pleno de los consejos General, Distrital y/o Municipal; <b>así como para tratar asuntos relacionados con los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, en este caso no se contará con participación de las representaciones.</b></p> <p>2. ...</p>
<p><b>Artículo 58. De las notificaciones</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p>	<p><b>Artículo 58. De las notificaciones</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p><b>7. Tratándose del proceso electoral para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, el Instituto habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones. Es responsabilidad de las personas candidatas la revisión permanente del referido buzón.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y consideraciones anteriores, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los Considerandos XXI y XXII.

**SEGUNDO.** Las modificaciones y adiciones al Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las adecuaciones correspondientes al Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida publicación en la página de internet del Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en términos del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, realice las acciones necesarias a efecto de que se convoque a las consejerías electorales integrantes del Consejo General a sesión extraordinaria solemne de carácter urgente con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 65, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-114/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**GLOSARIO**

<b>Comisión Especial de Normatividad</b>	Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Sesiones y Reuniones</b>	El Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en el INE.
- El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
- El día 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, por el que se aprobó la creación de la Comisión Especial de Normatividad, en la cual se establecieron las atribuciones y la integración de la representación de los partidos políticos con derecho a voz.
- El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 aprobó el Reglamento Interno del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
- El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2023 aprobó el Reglamento de Sesiones.
- El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2023 aprobó el Reglamento Comisiones y abrogó el aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-14/2021.
- El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023 aprobó la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes y las Especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del IETAM.
- El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
- El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Punto de Acuerdo número 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y

- magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
12. El 23 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Normatividad se aprobó el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
  13. En esa misma fecha, mediante oficio número CEN-028/2024 signado por el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normatividad, se remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el anteproyecto de Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente que precede, a efecto de que se incluyera en el orden del día, en la siguiente sesión del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso aprobación.

## CONSIDERANDOS

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 1, de la Constitución Política de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- IV. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos; la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- V. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas corresponde a las autoridades electorales del estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- VII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VIII. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, señalando como órganos a las Comisiones del Consejo General.
- IX. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, quíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- X. El artículo 110, fracciones, IV, XXXI LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que entre las atribuciones del Consejo General del IETAM; se encuentran aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XI.** De lo señalado en el considerando anterior, se advierte que la facultad concedida por la Ley Electoral Local, permite a éste Órgano Colegiado emitir acuerdos, reglamentos, lineamientos generales, o en su caso, aplicar las adecuaciones legales necesarias con el objetivo de lograr una plena observancia, atendiendo al principio de legalidad en materia electoral, mismo que se encuentra previsto de manera genérica en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; y, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y en el caso concreto la atribución para expedir el presente Reglamento de Comisiones;

**XII.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

Las comisiones permanentes a las que se refiere el párrafo anterior serán las siguientes:

- I. Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- II. Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- III. Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones;
- IV. Comisión de Organización Electoral;
- V. Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación; y
- VI. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Asimismo, haciendo uso de esa atribución legal, el Consejo General del IETAM ha creado e integrado entre otras las siguientes comisiones especiales:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad del IETAM.
- Comisión Especial del sistema Candidatas y Candidatos Conoceles.
- Comisión Especial de Fiscalización.

**XIII.** Por su parte el artículo 119 de la Ley Electoral Local, dispone que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General. Los trabajos de las comisiones serán apoyados por el personal adscrito a las distintas áreas ejecutivas del IETAM en términos de lo que ordene el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

#### **DE LA COMISION ESPECIAL DE NORMATIVIDAD**

**XIV.** El artículo 8º, fracción II, inciso i) del Reglamento Interno del IETAM, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: Comisión Especial de Normatividad.

**XV.** El artículo 15, fracción III, del Reglamento Interno del IETAM, establece que la Comisión Especial de Normatividad, es considerada como una de las Comisiones Especiales del Consejo General del ETAM.

**XVI.** El artículo 30, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM señala que la Comisión Especial de Normatividad para cumplir con su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes: Proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; así como discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión;

**XVII.** Las atribuciones señaladas en el considerando que anteceden se refuerzan de conformidad a lo establecido en el acuerdo IETAM-A/CG-10/2020, citado en el antecedente 3 de este acuerdo, por el que se creó la Comisión Especial de Normatividad y se le dotaron las atribuciones legales correspondientes.

**XVIII.** En virtud de lo anterior, en uso de sus atribuciones la Comisión Especial de Normatividad el día 23 de noviembre del año en curso llevó a cabo sesión extraordinaria en la cual se analizaron las reformas y adiciones formuladas al Reglamento de Sesiones, emitiéndose la propuesta al Consejo General del IETAM del proyecto del instrumento normativo materia del presente Acuerdo.

**DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE COMISIONES**

**XIX.** Es importante señalar que derivado de la reforma a la Constitucional Política Federal en materia de la elección del Poder Judicial, realizada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial de la Federación.

En el referido decreto se dispuso el artículo segundo Transitorio que mandata que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo; asimismo se estipula que en dichas elecciones las y los consejeros del Poder Legislativo y **las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.**

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio se dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

**XX.** En ese sentido, en observancia al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del año en curso.

En lo que fue materia de la reforma, en el artículo 20, párrafo segundo y base I, fracción I se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 20.- La ...

Las elecciones de Gobernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

I.- De ...

Las ...

La elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.

...”

De igual forma, el artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67 se establece que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
- b) La Magistratura Supernumeraria;
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores.

En el mismo Transitorio se dispone que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. **Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.**

Además, no debe pasar desapercibido que el artículo noveno transitorio del Decreto del H. Congreso del Estado establece que, con sustento en el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por lo que el Instituto Electoral de Tamaulipas observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

**XXI.** Con base en las anteriores consideraciones y tomando en cuenta que las Comisiones son encargadas de dar seguimiento a las actividades que realizan las direcciones ejecutivas, direcciones, unidades técnicas y todas las áreas del instituto, asimismo, son instancias generadoras de anteproyectos y proyectos de acuerdos y resoluciones, así como cualquier otra documentación que se somete a la Consideración del Pleno del Consejo General, para su discusión y en su caso aprobación.

De ahí la importancia de que el trabajo y la actuación de las comisiones del Consejo General tenga un marco jurídico que sustente la organización, desarrollo y funcionamiento de sus actividades, por ello se proponen las modificaciones al presente reglamento a fin dotar de mayor certeza la actuación de sus integrantes, así como garantizar el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo en la que se traten asuntos relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Entidad.

Por lo que se considera pertinente las modificaciones y adiciones al Reglamento de Comisiones, para alinearla a los parámetros legales establecidos en el texto del Constitución Política del Estado que se excluye a los partidos políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales que integren las diversas comisiones del Consejo General del IETAM, por lo que, es necesario que se deje de forma clara en la norma la exclusión de la intervención de dichas representaciones de los partidos políticos.

En virtud ello, este Consejo General estima necesario realizar las modificaciones y adiciones a las reglas que regulan funcionamiento y actuaciones de las diferentes comisiones, considerando los procesos electivos de renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica a todas las personas que lo integran, en los términos que a continuación se señalan:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2. Criterios para su interpretación</b></p> <p>Para la interpretación...</p> <p>Las comisiones ejercerán ...</p>	<p><b>Artículo 2. Criterios para su interpretación</b></p> <p>Para la interpretación...</p> <p>Las comisiones ejercerán ...</p> <p>En los temas o asuntos vinculados a los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, las comisiones sesionarán sin participación alguna de las representaciones de partidos políticos.</p>
<p><b>Artículo 9. De las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes</b></p> <p>Las representaciones podrán...</p> <p>Tratándose de las comisiones especiales...</p> <p>Las representaciones partidistas y,...</p>	<p><b>Artículo 9. De las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes</b></p> <p>Las representaciones podrán...</p> <p>Tratándose de las comisiones especiales...</p> <p>Las representaciones partidistas y,...</p> <p>Las representaciones ante las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades, reuniones y sesiones relacionadas a los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.</p>
<p><b>Artículo 23. De los tipos de sesiones</b></p> <p>Las sesiones de las Comisiones ...</p> <p>En el caso de las comisiones permanentes...</p> <p>Son extraordinarias aquéllas convocadas por la Presidencia, cuando lo estime necesario o a propuesta que formulen las consejerías electorales o representaciones. Éstas podrán ser de carácter urgente cuando se requiera tratar un asunto de atención inmediata, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien para atender una disposición del Instituto Nacional Electoral o de las autoridades jurisdiccionales.</p>	<p><b>Artículo 23. De los tipos de sesiones</b></p> <p>Las sesiones de las Comisiones ...</p> <p>En el caso de las comisiones permanentes...</p> <p>Son extraordinarias aquéllas convocadas por la Presidencia, cuando lo estime necesario o a propuesta que formulen las consejerías electorales o representaciones, así como aquellas que se realicen para tratar asuntos relacionados con los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad. Éstas podrán ser de carácter urgente cuando se requiera tratar un asunto de atención inmediata, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien para atender una disposición del Instituto Nacional Electoral o de las autoridades jurisdiccionales.</p>



<p>En las sesiones extraordinarias...</p>	<p>En las sesiones extraordinarias...</p>
<p><b>Artículo 25. Modalidad de la celebración de las sesiones</b></p> <p>Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>Tratándose de las sesiones presenciales que celebren las Comisiones, las representaciones podrán solicitar mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del IETAM, con al menos 12 horas de anticipación a la fecha y hora fijada para la celebración de la sesión de que se trate, que se le habilite el medio para concurrir a la misma a través del uso de herramientas tecnológicas.</p>	<p><b>Artículo 25. Modalidad de la celebración de las sesiones</b></p> <p>Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>Tratándose de las sesiones presenciales que celebren las Comisiones, las representaciones podrán solicitar mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del IETAM, con al menos 12 horas de anticipación a la fecha y hora fijada para la celebración de la sesión de que se trate, que se le habilite el medio para concurrir a la misma a través del uso de herramientas tecnológicas, <b>en su caso, las consejerías lo harán ante la Presidencia de la Comisión, inclusive, tratándose de las sesiones con motivo de la elección del Poder Judicial de la Entidad.</b></p>
<p><b>Artículo 27. De la Convocatoria</b></p> <p>Corresponde a la persona titular de la Presidencia...</p> <p>La convocatoria a sesión deberá contener...</p> <p>La notificación de la convocatoria a las personas integrantes de la Comisión se realizará por conducto de la Secretaría Técnica de manera personal y a través del correo electrónico institucional. Las consejerías electorales serán notificadas en las instalaciones del Consejo General y las Representaciones en el domicilio oficial del Partido Político respectivo o en el domicilio señalado para tal efecto, en su caso las representaciones de las personas aspirantes y candidaturas independientes deberán ser notificadas en el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones. Las representaciones podrán solicitar que se les remitan las citadas notificaciones a los correos personales que previamente y por escrito hayan comunicado.</p> <p>De manera excepcional...</p> <p>De ser necesario...</p>	<p><b>Artículo 27. De la Convocatoria</b></p> <p>Corresponde a la persona titular de la Presidencia...</p> <p>La convocatoria a sesión deberá contener...</p> <p>La notificación de la convocatoria a las personas integrantes de la Comisión se realizará por conducto de la Secretaría Técnica de manera personal y a través del correo electrónico institucional. Las consejerías electorales serán notificadas en las instalaciones del Consejo General y las Representaciones en el domicilio oficial del Partido Político respectivo o en el domicilio señalado para tal efecto, en su caso las representaciones de las personas aspirantes y candidaturas independientes deberán ser notificadas en el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones, <b>exceptuando de éstos último de las sesiones extraordinarias que se celebren para desahogar asuntos relacionados con los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.</b> Las representaciones podrán solicitar que se les remitan las citadas notificaciones a los correos personales que previamente y por escrito hayan comunicado.</p> <p>De manera excepcional...</p> <p>De ser necesario...</p>
<p><b>Artículo 28. Convocatoria a sesión ordinaria</b></p> <p>Para la celebración de las sesiones ordinarias se deberá convocar a las personas Integrantes de la Comisión con 48 horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.</p>	<p><b>Artículo 28. Convocatoria a sesión ordinaria</b></p> <p>Para la celebración de las sesiones ordinarias se deberá convocar a las personas Integrantes de la Comisión con 48 horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión. <b>Esta disposición, así como lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del presente Reglamento, no es aplicable en los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.</b></p>

<p><b>Artículo 58. De las reuniones de trabajo</b> Serán reuniones de trabajo aquellas que celebren las consejerías electorales, la Secretaría Técnica, en su caso, con la participación de las representaciones con el objeto de llevar a cabo el análisis y discusión de los anteproyectos y proyectos de acuerdo o resolución, dictámenes, informes y cualquier otro documento o asunto que con posterioridad vaya a ser sometido a la consideración de la Comisión.</p> <p>Las reuniones de trabajo podrán...</p>	<p><b>Artículo 58. De las reuniones de trabajo</b> Serán reuniones de trabajo aquellas que celebren las consejerías electorales, la Secretaría Técnica, en su caso, con la participación de las representaciones con el objeto de llevar a cabo el análisis y discusión de los anteproyectos y proyectos de acuerdo o resolución, dictámenes, informes y cualquier otro documento o asunto que con posterioridad vaya a ser sometido a la consideración de la Comisión, <b>así como para tratar asuntos relacionados con los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, en este caso no se contará con participación de las representaciones.</b></p> <p>Las reuniones de trabajo podrán...</p>
---	--

Con base en los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en el Considerando XXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las modificaciones y adiciones al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las adecuaciones correspondientes al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida publicación en la página de internet del Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 65, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-115/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 30 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS****G L O S A R I O**

<b>Comisión Especial de Normatividad</b>	Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
2. El 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, aprobó la creación de la Comisión Especial de Normatividad.
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al H. Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
4. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 aprobó el Reglamento Interno del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
5. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2023, por el que se aprueban los Lineamientos.
6. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023 aprobó la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes y las Especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del IETAM.
7. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
8. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
9. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
10. El 23 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Normatividad se aprobó el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual reforman los artículos 7 y 30 de los Lineamientos.
11. En esa misma fecha, mediante oficio número CEN-028/2024 signado por el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normatividad, se remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el anteproyecto de Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente que precede, a efecto de que se incluyera en el orden del día, en la siguiente sesión del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso aprobación.

**CONSIDERANDOS****MARCO NORMATIVO**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, determina las atribuciones que ejercerán el INE y los OPL para la organización de las elecciones en los procesos federales y locales.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el INE; orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- V. El artículo 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- VI. El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que los consejos distritales y municipales, son organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- VII. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas corresponde a las autoridades electorales del estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- X. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- XI. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XII. Que los artículos 110, fracciones IV, XV, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que son atribuciones del Consejo General del IETAM, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como expedir el reglamento interno y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XIII.** El artículo 113, fracciones VII y XXII de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM; y ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia.
- XIV.** El artículo 119, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General.
- XV.** Por su parte, el artículo 120 de la Ley Electoral Local señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- XVI.** El artículo 141, párrafo primero de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y los consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.
- XVII.** El artículo 8º, fracción IV, inciso d) del Reglamento Interno, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica, entre la que se encuentra la Secretaría Ejecutiva, la cual tiene a la Oficialía de Partes como área de apoyo.
- XVIII.** El artículo 39, fracción I del Reglamento Interno establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, además de las previstas en el artículo 113 de la Ley Electoral Local, supervisar el funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas y Áreas de Apoyo.
- XIX.** El artículo 53 del Reglamento Interno señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Oficialía de Partes:
- I. Coordinar la recepción de documentos, en cuya promoción original y en la copia correspondiente deberá asentarse la fecha, hora de su recepción, sello, folio, número de hojas que integran el documento, las copias agregadas al original, descripción y número de anexos que se acompañan y nombre de quien lo presenta;*
  - II. Recibir los escritos y/o correspondencia dirigidos al IETAM a las funcionarias y funcionarios del mismo;*
  - III. Verificar la correcta recepción de la documentación que se presente;*
  - IV. Registrar en el libro de control la documentación recibida con el número de folio que se le asigne;*
  - V. En apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, turnar de inmediato los escritos y documentos que se presenten a cada una de las áreas del IETAM, según corresponda;*
  - VI. Comunicar al personal de la Oficialía de Partes los criterios adoptados para la recepción y envío de documentos;*
  - VII. Rendir los informes solicitados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM;*
  - VIII. Conservar el archivo de respaldo con los datos de las operaciones registradas diariamente;*
  - IX. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida;*
  - X. Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior; y*
  - XI. Las demás que le delegue la ley, los reglamentos, la persona titular de la Presidencia del Consejo General y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM."*

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVIDAD**

- XX.** El artículo 5º del Reglamento de Comisiones señala que, las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral y aquellas que el propio Consejo General asigne.
- XXI.** Respecto de las Comisiones Especiales, el artículo 7º del Reglamento de Comisiones señala que se considerarán comisiones especiales aquellas creadas de manera temporal por Acuerdo del Consejo General para la atención de asuntos específicos. Los motivos y fundamentos de su creación, sus objetivos y alcances, sus atribuciones específicas, su integración y temporalidad, así como la determinación de la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad que fungirá como Secretaría Técnica, serán descritos en el Acuerdo del que emanen.

**XXII.** En términos del Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, mediante el cual se creó la Comisión Especial de Normatividad, ésta tiene como atribución proponer al Consejo General del IETAM la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del Instituto; así como la de carácter administrativo.

De igual manera, en el citado Acuerdo se establece que la Comisión Especial de Normatividad tendrá la obligación de llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que les sean encomendados.

#### **DE LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS**

**XXIII.** Con la finalidad establecer los criterios para regular el funcionamiento de la Oficialía de Partes, en la recepción, registro y distribución de la correspondencia y documentación dirigida al IETAM y/o al funcionariado adscrito a los órganos central y desconcentrados del mismo, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2023, aprobó los Lineamientos, los cuales constan de un total 30 artículos, divididos en los siguientes Capítulos:

Capítulo I, Disposiciones Generales

Capítulo II, de su Funcionamiento

Capítulo III, de la Recepción de Documentos

Capítulo IV de la Distribución

Capítulo V de la Recepción en los consejos distritales y municipales electorales

Capítulo VI Responsabilidades de las áreas

Capítulo VII de la Responsabilidad Administrativa

De manera particular, se hace referencia al Capítulo II en el que se establecen las premisas del funcionamiento de la Oficialía de Partes dentro de las cuales se encuentra comprendido el horario de atención durante los períodos no electorales, así como el horario en que operará durante los procesos electorales.

**XXIV.** Ahora bien, derivado de la reforma a la Constitucional Política Federal en materia de reforma del Poder Judicial, realizada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas; en el segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio se dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

Atendiendo a dicha disposición, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del año en curso.

En lo que fue materia de reforma, en el artículo 20, párrafo segundo y base I, fracción I se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 20.- La ...

Las elecciones de Gubernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

I.- De ...

Las ...

La elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.

...”

De igual forma, el artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67 se establece que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
- b) La Magistratura Supernumeraria;
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;

- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores.

En el mismo Transitorio se dispone que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

A su vez, el artículo noveno transitorio del Decreto del H. Congreso del Estado establece que, con sustento en el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por lo que el Instituto Electoral de Tamaulipas observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

**XXV.** Como se hizo referencia en los considerandos previos en los Lineamientos, en sus artículos 6 y 7, se establece el horario de atención de la Oficialía de Partes del IETAM, se durante los períodos no electorales, así como el horario en que operará durante los procesos electorales, en los términos siguientes:

*“Artículo 6.- La Oficialía de Partes durante períodos no electorales atenderá de forma continua, en el horario establecido para el personal del Instituto en las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM. En aquellos días de vencimiento de algún plazo o cumplimiento de término se atenderán conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, si estos son contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día, para tales supuestos la Secretaría Ejecutiva instruirá las guardias que resulten necesarias, de conformidad con lo siguiente:*

[...]

*Artículo 7.- Durante los procesos electorales la Oficialía de Partes operará las 24 horas del día de lunes a domingo.”*

Dicha distinción fue establecida en aras de salvaguardar la atención a la ciudadanía, a los partidos políticos y, en su caso, a las personas aspirantes y candidaturas independientes, y demás actores políticos, en la recepción y registro de los escritos, documentos o promociones en los procesos electorales para renovar a la Gubernatura del Estado, a las diputaciones integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 43 ayuntamientos de la Entidad.

Sin embargo, en los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, por disposición constitucional los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades relacionadas a dichos procesos comiciales, de igual forma, en los mismos no se considera la figura de candidaturas independientes; en ese sentido, sin la participación de dichos actores políticos la recepción de correspondencia a través de la Oficialía de Partes disminuiría sustancialmente, por lo cual se considera pertinente que el horario de atención de la Oficialía de Partes del IETAM durante los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad sea continuo de las 09:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo, asimismo, para la recepción de correspondencia y/o documentación, en su caso, en el horario de las 00:00 a las 09:00 horas se dispondrá de un número telefónico de contacto; con lo cual se garantizará la atención de la recepción de escritos, documentos o promociones de los actores de los comicios para elegir cargos del Poder Judicial de la Entidad, toda vez que dentro de los referidos horarios queda cubierto el vencimiento de plazos.

De igual manera, con la finalidad de dotar de mayor claridad al Lineamiento de marras, se propone la modificación a la parte introductoria del numeral 30, a efecto de que refiera de manera expresa “al personal del Instituto” con independencia de su adscripción, habida cuenta de la importancia que reviste salvaguardar la reserva/confidencialidad y la discreción del contenido de las comunicaciones relativas a los asuntos institucionales.

**XXVI.** En virtud ello, este Consejo General del IETAM estima necesario proponer al Pleno del Consejo General modificar los artículos 7 y 30 de los Lineamientos, en los términos que a continuación se señalan:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- Durante los procesos electorales la Oficialía de Partes operará las 24 horas del día de lunes a domingo.</p>	<p>Artículo 7.- Durante los procesos electorales <b>para la Gubernatura del Estado, las diputaciones integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 43 ayuntamientos de la Entidad,</b> la Oficialía de Partes operará las 24 horas del día de lunes a domingo.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>Tratándose de los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, la Oficialía de Partes atenderá en un horario continuo de las 09:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo. Para la recepción de correspondencia y/o documentación en el horario de las 00:00 a las 09:00 horas se dispondrá de un número telefónico de contacto el cual deberá ser publicado en el lugar de mayor visibilidad del área.</p>
<p>Artículo 30.- Las persona responsable y auxiliares de la Oficialía de Partes deberán guardar en todo momento la debida reserva y discreción respecto al contenido de los documentos e información a que tengan acceso por la naturaleza de sus funciones, quedando estrictamente prohibido la obtención de imágenes y/o testigos de la correspondencia recibida, con excepción hecha del procedimiento previsto en el artículo 21 de los presentes Lineamientos.</p>	<p>Artículo 30.- El personal del Instituto, deberán guardar en todo momento la debida reserva y discreción respecto al contenido de los documentos e información a que tengan acceso por la naturaleza de sus funciones, quedando estrictamente prohibido la obtención de imágenes y/o testigos de la correspondencia recibida, con excepción hecha del procedimiento previsto en el artículo 21 de los presentes Lineamientos.</p>

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y consideraciones anteriores, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba las modificaciones a los artículos 7 y 30 de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en el Considerando XXVI del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Las modificaciones a los artículos 7 y 30 de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las adecuaciones correspondientes a los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida publicación en la página de internet del Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que emita las circulares y/o mandamientos necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo y para hacer efectivo el funcionamiento de la Oficialía de Partes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 65, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**



**ACUERDO No. IETAM-A/CG-116/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS 2024-2026, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. IETAM-A/CG-33/2023, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD**

**GLOSARIO**

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.

**ANTECEDENTES**

1. El 15 de agosto de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-151/2016. Aprobó la creación de la Unidad de Vinculación con el INE y de Planeación Institucional, lo anterior, derivado de la trascendencia de contar con un área de planeación que sirviera de apoyo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de crear estrategias para hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto.
2. El 5 de julio de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG11/2017 mediante el cual se incorporó a la estructura institucional la Unidad de Fiscalización, Planeación y de Vinculación con el INE del IETAM.
3. El 30 de enero de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la última reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. El 17 de julio de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-13/2020, mediante el cual se aprobó el Plan General de Desarrollo 2021-2022.
5. El 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la última reforma aplicada a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. El 21 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley de Gasto Público del Estado.
7. El 19 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.
8. El 12 de agosto de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-63/2022, mediante el cual se aprobó el Plan General de Desarrollo 2023.
9. El 31 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.
10. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
11. El 19 de julio de 2023, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, expidió el Manual sobre los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024.
12. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2024, mediante el cual se aprobó el Plan General de Desarrollo 2024-2026.
13. El 19 de julio de 2024, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, expidió el Manual sobre los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025.
14. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de Reforma del Poder Judicial, misma que entró en vigor al día siguiente.
15. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024, por el cual se aprueban modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno del IETAM, expedido mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021.

16. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismas que entraron en vigor al día siguiente.
17. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, mismas que entraron en vigor al día siguiente.
18. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
19. El 22 de noviembre de 2024, la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta final de la modificación al Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Tamaulipas 2024-2026.
20. El día 23 de noviembre de 2024, fue turnado mediante oficio No. SE/4040/2024 al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, para que en su oportunidad sea presentado al Pleno del Consejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

### CONSIDERANDOS

#### De las atribuciones del IETAM

- I. Que el artículo 26 apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política Federal dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política Federal determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los OPL.
- III. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; refiere que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que el artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.
- V. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, para ello gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y leyes locales aplicables; de la misma manera serán profesionales en su desempeño, conduciéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley Electoral General, dispone que son funciones correspondientes a los OPL, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.

- VII. El artículo 2º, de la Ley de Planeación señala que, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política Federal.
- VIII. En concordancia con lo anterior, el artículo 3º del citado instrumento, establece que se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución Política Federal y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
- IX. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 1º que dicha legislación es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- X. Por su parte el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que los entes públicos de todos los niveles de gobierno, deben publicar entre otra información, sus metodologías e indicadores de desempeño, mientras que el artículo 80 fundamenta la aplicación del diagnóstico sobre los avances en la implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en entidades federativas y municipios, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual y mediante diversos reactivos se determina la capacidad institucional en la materia.
- XI. El artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados tanto de la Federación como de entidades federativas, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información básica de los temas, documentos y políticas que allí se señalan, destacando la relacionada con el desempeño presupuestario señalada en las fracciones V y VI, la cual deberá generarse a partir de la aplicación de la metodología del marco lógico, resaltando que esta obligación está homologada en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- XII. El artículo 4º, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política Local establece que el titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado. La planeación será democrática, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad. La ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación de consulta popular dentro del sistema estatal de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, implementación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. El sistema de planeación democrática del desarrollo incluirá la planeación estratégica.
- XIII. El artículo 20, párrafo segundo, de la Constitución Política Local establece que las elecciones de Gobernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.
- XIV. Que el artículo 20, párrafo tercero, Base I de la Constitución Política Local señala que la elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XV. De ese mismo modo, el artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- XVI. Que el artículo 161 de la Constitución Política Local señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior.

- XVII. Que el artículo transitorio segundo del Decreto No. 66-67 citado en el antecedente 17 de este instrumento, establece que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial. En dicha elección se elegirán por voto popular: a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores.
- XVIII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XIX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XXI. Por su parte el artículo 100 de la referida Ley, establece los fines del IETAM, los cuales son:
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
  - Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
  - Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
  - Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado.
  - Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
  - Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
  - Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de la mujer en el ámbito político y electoral.
- XXII. Que en términos del artículo 101, fracción IX de la Ley Electoral Local, en correlación con el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- XXIII. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM será el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades.
- XXIV. Que de conformidad en el artículo 110, fracciones V, XXIII, XLI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene dentro de sus atribuciones: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM y, conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, fijar las políticas y los programas generales del IETAM, así como aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXV. De este mismo modo, el artículo 112 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral Local, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de proponer anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.

- XXVI. Por su parte, el artículo 113, fracciones III, VII, XIV y XVII de la Ley Electoral Local, señala que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM, cuenta entre otras con las siguientes atribuciones, auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como orientar y coordinar las acciones de la direcciones ejecutivas y de los consejos; elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General; asimismo conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.
- XXVII. El artículo 8° del Reglamento Interno del IETAM, dispone que el Instituto ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente:
- I. El Consejo General
  - II. Las Comisiones y Comités del Consejo General
    - a) Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
    - b) Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
    - c) Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
    - d) Comisión de Organización Electoral;
    - e) Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación;
    - f) Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM;
    - g) Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes;
    - h) Comisión Especial de Debates;
    - i) Comisión Especial de Normatividad;
    - j) Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el extranjero;
    - k) Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IETAM;
    - l) Comité del SPEN; y
    - m) Comité de Transparencia del IETAM.
  - III. La Presidencia del Consejo General:
    - a) Jefatura de Oficina de Presidencia.
  - IV. La Secretaría Ejecutiva: Áreas de apoyo:
    - a) Dirección de Asuntos Jurídicos;
    - b) Dirección del Secretariado;
    - c) Oficialía Electoral;
    - d) Oficialía de Partes;
    - e) Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
    - f) Coordinación de Archivo Institucional;
    - g) Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional.
  - V. Del Órgano Interno de Control;
  - VI. Las Direcciones Ejecutivas:
    - a) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales;
    - b) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
    - c) Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y
    - d) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
  - VII. Dirección de Administración;
  - VIII. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
  - IX. Unidad de Fiscalización;
  - X. Unidad de Transparencia; y
  - XI. Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación.
- XXVIII. En su artículo 39, fracción IV el Reglamento Interno del IETAM establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva acordar con los titulares de las direcciones ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.

- XXIX. El artículo 41, fracciones IX y XVII el Reglamento Interno del IETAM establece que para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las direcciones ejecutivas, deberán planear, organizar, dirigir, supervisar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; y que deberán proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- XXX. El artículo 63, fracción IV, inciso g) del Reglamento Interno del IETAM establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Unidad de Fiscalización elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM.

#### **De la modificación al Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026**

- XXXI. El artículo 2º, de la Ley Estatal de Planeación, señala que la Planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política Federal y Constitución Política Local.
- XXXII. Asimismo, el artículo 3º de la referida Ley, dispone que, se entiende por planeación estatal del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, tiene como propósito el mejoramiento de la realidad del Estado, de acuerdo a las normas, principios y objetivos que la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes de la materia establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados social, técnica y económicamente, así como con perspectiva de género.
- XXXIII. Por otra parte, el artículo 25 del dispositivo legal en cita, señala que el Plan Estatal de Desarrollo, precisará los objetivos generales, estrategia y prioridades del Desarrollo Integral del Estado, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter Estatal, Sectorial y Subregional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- XXXIV. Del mismo modo, el artículo 30 del ordenamiento legal invocado, señala que las Entidades al elaborar sus Programas Institucionales se ajustarán, en lo conducente a la Ley o Decreto que regule su organización y funcionamiento.
- XXXV. El artículo 1º y 2º de la Ley de Gasto Público del Estado, establecen que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño, e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en la presente ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables. La Ley del Gasto Público será interpretada en el ámbito de su competencia, por la Secretaría de Finanzas, la Contraloría Gubernamental y por los órganos que determinen las leyes orgánicas de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de los Organismos Autónomos.
- XXXVI. Que conforme a la definición contenida en el artículo 2º Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público del Estado, la estrategia del Presupuesto basado en Resultados consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.
- XXXVII. Que en términos de los artículo 3º, fracción VI y 4º Bis, fracciones I y II de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, al cual se le asignarán recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos, los cuales serán administrados de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.
- XXXVIII. Así también, el artículo 9º, del mismo ordenamiento, establece que el proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios.

- XXXIX. El artículo Primero de los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) en el Estado de Tamaulipas señala que todas las instancias comprendidas en las fracciones de la III a la V del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las dependencias del Ejecutivo, deberán cargar sus matrices de indicadores de resultados (MIR) actualizadas en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, con sujeción a disposiciones aplicables en esta materia.
- XL. El artículo Segundo de los Criterios en cita, establece que los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Asimismo, desarrollarán las matrices de indicadores de resultados de sus Programas Presupuestarios para realizar el monitoreo del desempeño del presupuesto asignado.
- XLI. Que el artículo Tercero, dispone que los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, son un documento de consulta obligada para entender la manera en que se deberá generar la información relacionada con las principales líneas de acción que se deben seguir para mostrar el desempeño del gasto público, cuya observancia es obligatoria para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como referente metodológico para los Poderes Legislativo, Judicial y para los Organismos Autónomos.
- XLII. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política Local, la elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberá tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y estará sujeta a lo que dispone la Constitución Política Federal y las leyes generales aplicables.

De igual forma, el artículo Segundo Transitorio del referido Decreto No. 66-67 se establece que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto, que la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, asimismo, el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

También, es de considerarse lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la convocatoria que se cita en el antecedente 18 de este documento, en el que se estableció lo siguiente:

*SEGUNDO. Solicítese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, de ser el caso y previa justificación y observando los principios de austeridad y racionalidad, y sólo de resultar necesario se asigne al Instituto Electoral de Tamaulipas una ampliación presupuestal al ejercicio fiscal 2024, para que lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral aquí previsto y bajo los citados principios se considere lo relativo al ejercicio presupuestal 2025*

En ese sentido, para dar cumplimiento a lo anterior, el IETAM, máxima autoridad en materia electoral en el ámbito local, tiene dentro de sus atribuciones observar dicho mandato a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, órganos desconcentrados y colegiados.

Ahora bien, para promover una organización electoral que cumpla con el mandato constitucional, el artículo 498 de la Ley Electoral General establece que los procesos electorales judiciales se compondrán de seis etapas: preparación de la elección, convocatoria y postulación de candidaturas, jornada electoral, cómputos y sumatoria, asignación de cargos y calificación y declaración de validez.

Al respecto, el Plan General de Desarrollo 2024-2026, es el documento rector del IETAM en el que se define la misión, visión, principios rectores, valores organizacionales, conductas institucionales, objetivos estratégicos, políticas, programas generales y líneas de acción que habrán de orientar su actuación hasta el 2026, por lo que en observancia a las disposiciones plasmadas en el multicitado Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma del Poder Judicial, resulta necesario que dicho instrumento rector sea modificado, con el propósito de alinearlo a los parámetros constitucionales y legales en los que se determina como función de este Organismo Electoral llevar a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.

Por lo antes expuesto, este Consejo General estima fundamental para dotar de certeza y legalidad todas las acciones y determinaciones que se emitan durante las etapas que comprende la elección de las personas juzgadoras del poder judicial de la Entidad, modificar el Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026, para que en dicho instrumento sean considerados todos aquellos componentes que permitan cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos estratégicos, las políticas y programas generales trazados por la Institución en el documento que se anexa al presente para que forme parte integral del mismo.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Tamaulipas 2024-2026 aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Las modificaciones y adiciones al Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Tamaulipas 2024-2026 entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de área y Unidades Técnicas de este Instituto, así como al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y observancia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 65, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---



## INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

## PLAN GENERAL DE DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS 2024-2026

Noviembre 2024

## Consejo General

**Consejero Presidente**

C. Juan José Guadalupe Ramos Charre

**Consejeras y Consejeros Electorales**

C. Eliseo García González

C. Italia Aracely García López

C. Marcia Laura Garza Robles

C. Deborah González Díaz

C. Mayra Gisela Lugo Rodríguez

C. Jerónimo Rivera García

**Secretario Ejecutivo**

C. Juan de Dios Álvarez Ortiz

**Representantes de los Partidos Políticos**

Partido Acción Nacional: C. Manglio Murillo Sánchez

Partido Revolucionario Institucional: C. Teodoro Molina Reyes

Partido del Trabajo: C. Arcenio Ortega Lozano

Partido Verde Ecologista de México: C. Carlos de Jesús Paniagua Arias

Partido Movimiento Ciudadano: C. Luis Alberto Tovar Núñez

Morena: Felipe Gerardo Flores García Repper

**1. Contenido general**

1. Contenido general	33
2. Presentación	35
3. Glosario y acrónimos	35
4. Introducción	37
5. Antecedentes	37
6. Marco Jurídico	38
6.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	38
6.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	39
6.3 Ley de Planeación	39
6.4 Constitución Política del Estado de Tamaulipas	39
6.5 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	39
6.6 Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	39
6.7 Ley Estatal de Planeación	40
6.8 Ley del Gasto Público	40
6.9 Ley General de Contabilidad Gubernamental	41
6.10 Reglamento Interno del IETAM	41
6.11 Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) en el Estado de Tamaulipas	41
7. Marco Estratégico de Referencia (MER)	41
8. Identidad Organizacional	42
8.1 Misión	43

8.2. Visión	43
8.3 Principios rectores	43
8.4 Valores organizacionales	43
8.5 Conductas institucionales	45
9. Análisis Organizacional	45
9.1. Herramientas para el análisis organizacional	45
9.1.1 Análisis PESTEL	46
9.1.2 Mapa Estratégico – Cuadro de Mando Integral del IETAM	46
9.1.3 Análisis FODA	47
9.1.4 Matriz de riesgos estratégicos institucionales	48
10. Alineación al Programa Estatal de Desarrollo 2023-2028	49
11. Políticas y Programas Generales	50
11.1 Políticas Generales	51
11.1.1 Organizar procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales confiables	51
11.1.2 Fomentar la educación cívica y la cultura democrática	51
11.1.3 Garantizar la paridad de género, igualdad y no discriminación	52
11.1.4 Fortalecer la cultura de la legalidad y la confianza ciudadana	52
11.1.5 Fortalecer la vinculación institucional	52
11.1.6 Fomentar el mejoramiento de gestión institucional	52
11.1.7 Promover la innovación y modernización institucional	52
11.1.8 Promover la transparencia y rendición de cuentas	52
11.2 Programas Generales	53
11.2.1 Programa de planeación y logística electoral	53
11.2.2 Programa de jurídico – electoral	53
11.2.3 Programa de educación para el ejercicio democrático	53
11.2.4 Programa de paridad de género, igualdad y no discriminación	53
11.2.5 Programa de apego a la legalidad y confianza ciudadana	53
11.2.6 Programa de vinculación institucional	53
11.2.7 Programa de mejoramiento de la gestión institucional	53
11.2.8 Programa de innovación y modernización institucional	53
11.2.9 Programa de transparencia y rendición de cuentas	53
12. Objetivos estratégicos	54
12.1. Generando los Objetivos Estratégicos	54
12.2. Definiendo los Objetivos Estratégicos	54
13. Líneas de Acción	55
14. Mapa Estratégico Institucional	57
15. Evaluación Institucional	58
15.1 Indicadores estratégicos	59
15.2 Fichas técnicas de los indicadores estratégicos	59
16. Planeación Táctica y Operativa y su contribución al PGD	62
16.1 Planeación táctica	62
16.2 Planeación operativa	62
16.3 Contribución de la Planeación Táctica y Operativa al Plan General de Desarrollo	63
17. Conclusiones	63

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Misión, visión y valores	42
Figura 2. Valores organizacionales	44
Figura 3. Visión y conductas organizacionales	45
Figura 4. Conductas organizacionales	45
Figura 5. Análisis PESTEL	46
Figura 6. Cuadro de Mando Integral	46
Figura 7. ¿Qué preguntas responde el Análisis FODA?	47
Figura 8. Alineación al PED 2023-2028	50
Figura 9. Políticas y Programas Generales	51
Figura 10. Generando los objetivos estratégicos	54
Figura 11. Mapa Estratégico Institucional	58
Figura 12. Indicadores Estratégicos	59

## 2. Presentación

El Instituto Electoral de Tamaulipas, es un órgano público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, comprometido con la ciudadanía tamaulipeca en la organización de procesos electorales locales, libres, equitativos y confiables.

El IETAM reconoce la importancia de fortalecer la cultura de la planeación, a fin de modernizar las estrategias administrativas, la racionalidad en la ejecución de recursos y la capacidad de responder a las exigencias del electorado.

Los beneficios de anticipar con perspectiva y prospectiva los acontecimientos, identificar con puntualidad las tendencias en el orden social, político y electoral, son herramientas fundamentales para poder trazar las estrategias institucionales, de ahí la motivación principal en la elaboración del presente documento.

Los pasados procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 y 2023-2024, significaron un importante reto para el IETAM, tanto por la cantidad de cargos elegidos, como por el tipo de elección, en ambos procesos se trabajó con el firme propósito de preservar y mejorar las buenas prácticas en observancia a temas como la paridad de género, la inclusión, la no discriminación, la innovación tecnológica, la transparencia y rendición de cuentas, el desarrollo del personal, entre otros.

Para los ejercicios comprendidos del 2024 al 2026, el Consejo General del IETAM mantiene el compromiso de mejorar el quehacer institucional dándole continuidad a los trabajos desarrollados en procesos anteriores, para fortalecer aspectos como la transparencia e innovación tecnológica para elevar la calidad de todas y cada una de las actuaciones de este órgano, generando certeza y confianza en la ciudadanía tamaulipeca, los partidos políticos, candidatas y candidatos.

Desde esa visión institucional, proactiva y con un objetivo claro de consolidar al IETAM como un órgano administrativo electoral confiable, moderno, innovador, transparente, incluyente y con alto compromiso social, se diseña el presente Plan General de Desarrollo 2024-2026 (PGD), el cual será piedra angular en la formulación de proyectos, objetivos, metas, tareas y rutas críticas en la toma de decisiones como filosofía institucional y referente práctico. En ese sentido, traducir el nivel estratégico al táctico operativo, tendrá más éxito en la medida del compromiso de las partes involucradas.

## 3. Glosario y acrónimos

**Análisis FODA:** es una herramienta de análisis estratégico, que permite identificar los variables internas de una organización y por tanto controlables, tales como fortaleza y debilidades, además de factores externos a la misma y por tanto no controlables, tales como oportunidad y amenazas.

**Análisis PESTEL:** el análisis PESTEL es un método descriptivo usado para conocer el contexto de una organización. Busca profundizar en los elementos que lo rodean, por ejemplo: aspectos políticos, económicos, socioculturales, tecnológicos, ecológicos o legales.

**Anteproyecto:** instrumento de la programación y presupuestación mediante el cual se estiman preliminarmente los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades; a través de lo cual se asignan recursos a los programas presupuestarios, con base en las estructuras programáticas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. El Anteproyecto se elabora por las dependencias y entidades y para su integración, se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que para el efecto emita la Secretaría, todo lo cual, de manera agregada, permitirá integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas.

**CPET:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**Continuidad de operaciones:** conjunto de métodos, procedimientos y protocolos establecidos para enfrentar eventualidades y contingencias que pudieran amenazar la operación y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Control interno:** conjunto de métodos y medidas adoptadas dentro de una organización, para salvaguardar la integridad de sus procesos de planeación, operación y gestión de información financiera y administrativa, en apego a la normatividad que le rige, con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, así como para prevenir la corrupción y el uso inadecuado de los recursos.

**Eje transversal:** son aquellas acciones cuyas características trascienden sus fronteras disciplinares de aplicación y conocimiento, para atender de forma integral las tareas sustantivas y demandas institucionales.

**Evaluación:** proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los objetivos previamente previstos en los programas presupuestarios, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

**IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas / Instituto.

**Innovación:** Concepto ligado a la adaptación al entorno que refiere esencialmente a la renovación o replanteamiento de elementos o herramientas existentes, con el fin de incrementar su eficiencia y optimización en el uso de los recursos.

**LEET:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**Marco Estratégico de Referencia (MER):** parte del Plan Estratégico del IETAM 2024-2026 que refuerza la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del IETAM.

**Mapa estratégico o Cuadro de Mando Integral:** es una completa representación visual de la estrategia de una organización, describe el proceso de creación de valor mediante una serie de relaciones de causa y efecto entre los objetivos de las cuatro perspectivas del Balanced Scorecard o Cuadro de Mando Integral: financiera, del cliente, de los procesos, y por último, de aprendizaje y crecimiento.

**Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** es una herramienta de planeación estratégica del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la MIR permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

**Matriz de riesgos:** es una herramienta muy útil para la planeación estratégica, ya que permite describir los riesgos identificados, medir su frecuencia e impacto en la compañía y trazar planes de acción para contrarrestar los posibles riesgos o amenazas.

**Metodología del Marco Lógico (MML):** a la metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXIV de la Ley de Gasto Público;

**Planeación:** proceso que consiste en diagnosticar y analizar el contexto con el fin de establecer y programar acciones orientadas a alcanzar un futuro deseado (visión), a partir de identificar la naturaleza y propósito de la institución (misión).

**PED:** al Plan Estatal de Desarrollo en turno.

**Perspectiva de género:** concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Es el instrumento de la Gestión para Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público.

**Presupuesto eficiente:** es la programación del uso de los recursos financieros para garantizar la operación institucional en el corto plazo -generalmente a un año- a partir de un ejercicio integrador de coordinación, comunicación y diagnóstico entre las diferentes partes que componen la organización, siguiendo una alineación a la misión y a la visión.

**Programa presupuestario (Pp):** categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos conforme a las modalidades de gasto siguientes, derivadas del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

**Unidades Administrativas:** Aquellas áreas organizativas del IETAM que tienen funciones propias que las distinguen y diferencian de las demás. Estas son Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Órgano Interno de Control, Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área, Unidades, Unidades Técnicas y Oficialías.

#### **4. Introducción**

La planificación estratégica es fundamental para desarrollar una visión de largo plazo que nos permite alcanzar los objetivos institucionales, se define como el proceso por el que una organización, una vez analizado su entorno en el que se desenvuelve y fijados sus objetivos, elige (selecciona) las estrategias más adecuadas para lograr esos objetivos y define los proyectos a ejecutar para el desarrollo de sus estrategias.

La planeación estratégica en el sector público, constituye un enfoque de análisis e intervención organizacional empleado para fortalecer los procesos de gestión y obtención de resultados por parte de las instituciones, su importancia consiste en la correcta articulación entre los recursos disponibles de los entes públicos y las metas institucionales que se propongan alcanzar.

El Programa General de Desarrollo 2024-2026 es el documento rector del IETAM en el que se definen la misión, visión, principios rectores, valores organizacionales, conductas institucionales, objetivos estratégicos, políticas y programas generales y líneas de acción que habrán de orientar su actuación hasta el 2026.

El objetivo del presente documento, es fortalecer los esfuerzos institucionales para avanzar de forma rápida y certera en la consolidación del Instituto como un órgano de carácter administrativo que tutela efectivamente los derechos políticos y electorales de la ciudadanía. Para ello, se definen ejes transversales, cuatro de ellos emanan del Plan de Desarrollo Estatal 2023-2028 del Estado de Tamaulipas, y adicionalmente, el Plan General de Desarrollo 2024-2026 propone medidas para transversalizar la paridad de género, la igualdad y la no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas y el enfoque a la ciudadanía en los programas y proyectos de las distintas áreas del instituto.

El IETAM de acuerdo a su naturaleza jurídica y administrativa enfrenta los retos de planeación, preparación y organización de procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales, para ello es relevante la implementación y desarrollo de estrategias<sup>1</sup> para hacer más eficientes las tareas que permitan contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, fortalecer la educación cívica y cultura democrática, dar certeza a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos políticos-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral de la mujer; estos fines requiere de mecanismos de planeación que permitan su logro y cumplimiento. Por lo que, es necesario que el IETAM programe y ejecute sus funciones con una perspectiva de mediano y largo alcance, apoyado en el Plan General de Desarrollo 2024-2026.

#### **5. Antecedentes**

En México se ha consolidado el Sistema Nacional de Planeación Democrática con su última reforma en 2018 en la Ley de Planeación, el cual está constituido por los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), en el que además participan instituciones, organizaciones y organismos intersectoriales. En el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática se formalizan los procedimientos para la elaboración de los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo. En el mismo sentido, y con fundamento en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, las autoridades federales, estatales y municipales participan en el ámbito de sus competencias para la elaboración del modelo de planeación a seguir; así como todas aquellas instituciones como el IETAM, que conforme a sus leyes y reglamentos establecen la obligatoriedad de elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica que determinen las metas y acciones que se deben cumplir.

En fecha 15 de agosto de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-151/2016, aprobó la creación de la Unidad de Planeación Institucional, lo anterior, derivado de la trascendencia de contar con un área de planeación que sirva de apoyo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de crear estrategias para hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto.

Una vez constituida el área especializada en la planeación institucional, se diseñó y aprobó un instrumento que le permitiría cumplir con sus atribuciones: el Sistema de Información Electoral – Tareas (SIET), que es el Módulo que sirve para la creación, presentación, seguimiento, administración y control de los proyectos de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y que es administrado por la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación.

A partir del año 2019, se estableció que como parte del proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas (PPET), en la presentación del Anteproyecto de Presupuesto, se detallan sus requerimientos presupuestales y de manera simultánea sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR); utilizando el enfoque del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual requiere que las etapas de planeación, programación y presupuestación estén alineadas con el PED del Estado de Tamaulipas

Otro esfuerzo particular en materia de planeación estratégica, se registró durante el ejercicio 2020, con la elaboración del primer Plan General de Desarrollo 2021-2022, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, que constituyó el primer planteamiento formal en el que se definieron la misión, la visión y los objetivos estratégicos del Instituto, así como el Plan Estratégico Institucional 2021-2022 (PEI) y el Modelo de Planeación Institucional (MPI).

1. Fred R. David. (2003). Conceptos de Administración Estratégica. México: Pearson Educación. Pág. 1

En este marco, el IETAM llevó a cabo un diagnóstico institucional a partir de la realización del análisis FODA, lo que permitió delinear tres objetivos estratégicos, ocho políticas generales, ocho programas generales, que se desarrollaron para cada uno de los niveles de decisión: estratégico, táctico y operativo, adicionalmente, en concordancia con la misión y visión del Instituto y con las acciones de planificación, se determinaron los componentes del MPI, a saber: prospectiva estratégica, gestión por procesos, mejora normativa, desarrollo de personal, control interno, presupuesto eficiente e innovación y continuidad de operaciones.

Adicionalmente, se construyó un Mapa Estratégico Institucional que incorporó los objetivos estratégicos el cual tuvo como finalidad, la de visualizar con claridad la contribución de cada área al cumplimiento de las metas institucionales.

El 12 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-63/2022, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan General de Desarrollo 2023, que actualizó el Programa General de Desarrollo 2021-2022, con la particularidad de que se trataba de un año en el que el Instituto no celebraría elecciones locales, sin embargo, se ejecutaría un proyecto muy relevante para el Instituto, "La constitución de partidos políticos locales", lo que constituyó un gran reto de planeación estratégica y operativa, con el firme objetivo de garantizar a la ciudadanía tamaulipeca el ejercicio pleno de su derecho político de asociación en materia electoral.

El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante acuerdo IETAM-A/CG-33/2023, el Plan General de Desarrollo 2024-2026, en el que por primera vez se contempla un horizonte de planeación temporal de tres años, el cual ha servido de guía para la toma de decisiones a nivel directivo y orientando la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas.

Es importante señalar que, para este Instituto, la planeación se enmarca en el mandato de modernización de la gestión pública, la que tiene como finalidad optimizar sus operaciones, mediante la toma de decisiones que permitan obtener la máxima eficacia y eficiencia en su desempeño.

## **6. Marco Jurídico**

El IETAM, pretende generar un plan estratégico ambicioso que permita orientarlo hacia el futuro, garantizando a la ciudadanía el ejercicio al sufragio universal, libre y secreto, así como también, que otorgue certeza a las fuerzas políticas para competir en elecciones que tengan como resultado la representación plural conforme al modelo constitucional mexicano.

En el presente apartado se enuncian los dispositivos jurídicos y preceptos legales que sustentan el ejercicio de la función electoral del IETAM y que sirven de sustento para el diseño del Plan General de Desarrollo 2024-2026.

### **6.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 26, apartado A, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Por otra parte, el artículo 41, párrafo tercero, base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

Asimismo, en la fracción V, apartado C, numeral 4 el citado dispositivo constitucional, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esa Constitución.

De igual forma, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), de la Carta Magna, establece que, las elecciones de las gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Que el artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

## **6.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, para ello gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes locales aplicables; de la misma manera serán profesionales en su desempeño, conduciéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

## **6.3 Ley de Planeación**

El artículo 2, señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3, establece que se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

## **6.4 Constitución Política del Estado de Tamaulipas**

El artículo 4°, párrafos primero, segundo y tercero de la CPET establece que el titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado. La planeación será democrática, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad. La ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación de consulta popular dentro del sistema estatal de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, implementación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. El sistema de planeación democrática del desarrollo incluirá la planeación estratégica.

El artículo 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1 y 2, establece que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; que las elecciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como la integración de los ayuntamientos se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables, la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y candidaturas independientes participarán en los procesos electorales; y, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas y ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

Que el artículo 161 de la CPET señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior.

## **6.5 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**








Que el artículo 70, señala que los sujetos obligados tanto de la Federación como de Entidades Federativas, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información básica de los temas, documentos y políticas que allí se señalan, destacando la relacionada con el desempeño presupuestario señalada en las fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL, la cual deberá generarse a partir de la aplicación de la metodología del marco lógico, resaltando que esta obligación está homologada en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

## **6.6 Ley Electoral del Estado de Tamaulipas**

Los artículos 93 y 99 de la LEET establecen que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por su parte el artículo 100 de la referida Ley, establece los fines del IETAM, los cuales son:



-  Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
-  Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
-  Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
-  Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado.
-  Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
-  Llevar a la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
-  Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de la mujer en el ámbito político y electoral.

En el artículo 103 del citado ordenamiento jurídico, se refiere que será el Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; teniendo además en sus atribuciones, de acuerdo al artículo 110, fracciones XXI, XXIII y XLI, aprobar el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidencia del Consejo General, fijar las políticas y programas generales y aprobar el programa operativo anual del Instituto.

De este mismo modo, el artículo 112 fracciones VIII y IX de la LEET, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.

Asimismo, el artículo 113 del instrumento legal en mención, señala las atribuciones que corresponden a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, definiendo en su fracción XIV, elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a consideración de la Presidencia del Consejo General, asimismo, en su fracción XVII, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.

### **6.7 Ley Estatal de Planeación**

El artículo 2, de la referida Ley, señala que la Planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la CPET.

Asimismo, el artículo 3, dispone que, se entiende por planeación estatal del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, tiene como propósito el mejoramiento de la realidad del Estado, de acuerdo a las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la CPET y las leyes de la materia establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados social, técnica y económicamente, así como con perspectiva de género.

Por otra parte, el artículo 25 de la Ley en cita, señala que el Plan Estatal de Desarrollo, precisará los objetivos generales, estrategia y prioridades del Desarrollo Integral del Estado, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter Estatal, Sectorial y Subregional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Del mismo modo, el artículo 30 señala que las Entidades al elaborar sus Programas Institucionales se ajustarán, en lo conducente a la Ley o Decreto que regule su organización y funcionamiento.

### **6.8 Ley del Gasto Público**

Por otra parte, el artículo 1° de la Ley del Gasto Público establece que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Que conforme a la definición contenida en el artículo 2 Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público del Estado, la estrategia del Presupuestos basado en Resultados consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.



En términos de los artículo 3º, fracción VI y 4º Bis, fracciones I y II de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, al cual se le asignarán recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos, los cuales serán administrados de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

Así también, el artículo 9, del mismo ordenamiento, establece que el proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios.

#### **6.9 Ley General de Contabilidad Gubernamental**

El artículo 79 señala que, los entes públicos de todos los niveles de gobierno, deberán publicar entre otra información, sus metodologías e indicadores de desempeño, mientras que el artículo 80 fundamenta la aplicación del Diagnóstico sobre los avances en la implantación de la estrategia del Presupuestos basado en Resultados en entidades federativas y municipios, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual y mediante diversos reactivos se determina la capacidad institucional en la materia.

#### **6.10 Reglamento Interno del IETAM**

El artículo 39, fracciones I y IV establecen que corresponde a la Secretaría Ejecutiva supervisar el funcionamiento de las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo y acordar con las personas responsables de las mismas, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando su trabajo y supervisando el cumplimiento de sus funciones.

Para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las Direcciones Ejecutivas, el Reglamento Interno establece en su artículo 41, fracciones IX y XVII, que deberán planear, organizar, dirigir, supervisar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; y que deberán proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 60, del citado Reglamento, señala en la fracción XVII, que corresponde a la persona titular de la Dirección de Administración dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del IETAM y presentarlo para su revisión a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

El artículo 63, del Reglamento en mención, establece las atribuciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, entre las que destaca la fracción XXI, relativa a la elaboración de instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del Instituto.

#### **6.11 Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) en el Estado de Tamaulipas**

El artículo primero de los precitados Criterios señala que todas las instancias comprendidas en las fracciones de la III a la V del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las dependencias del Ejecutivo, deberán cargar sus MIR actualizadas en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, con sujeción a disposiciones aplicables en esta materia.

El artículo segundo, establece que los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Asimismo, desarrollarán las MIR de sus Programas Presupuestarios para realizar el monitoreo del desempeño del presupuesto asignado.

El artículo tercero, dispone que los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, son un documento de consulta obligada para entender la manera en que se deberá generar la información relacionada con las principales líneas de acción que se deben seguir para mostrar el desempeño del gasto público, cuya observancia es obligatoria para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como referente metodológico para los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos.

#### **7. Marco Estratégico de Referencia (MER)**

La Planificación Estratégica<sup>2</sup> como instrumento, constituye un marco conceptual o referente, que orienta a la gestión institucional de la organización con el objeto de llegar a realizar la visión y misión, la cual se plasma en un Plan Estratégico. Así, se convierte en una especie de “carta de navegación”, una vez desarrollado todo el proceso de reflexión, análisis y discusión, que es donde se hace explícita la misión, visión, los objetivos, estrategias, actividades, recursos, indicadores y metas y que se traduce finalmente en los planes y proyectos.

Un Plan Estratégico es un documento en el que se incluyen los componentes del direccionamiento estratégico de un ente público, es decir aquellos que orientan el quehacer institucional. Estos componentes estarán alineados con el marco del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y serán definidos para un periodo de tiempo.

Un MER es un método estructurado utilizado para definir cómo un proyecto o iniciativa apoya los objetivos clave de las partes interesadas, este incluye:

- 🏛️ Una misión articulada en una declaración de misión.
- 🏛️ Una visión claramente señalada.
- 🏛️ Principios, valores y conductas institucionales claramente articuladas.
- 🏛️ Los objetivos organizacionales.
- 🏛️ Un entendimiento de los vacíos entre la organización y lo que se necesita hacer para lograr los objetivos y las fuerzas que lo ayuden y dificulten (Análisis FODA, Análisis PESTEL).

Por lo que con base en las atribuciones conferidas en la normatividad federal y local, el MER permite comprender con precisión la razón de ser del IETAM en el contexto actual; visualiza el rumbo deseado para la Institución en los siguientes tres años, tomando en consideración un horizonte que comprende el periodo 2024-2026; facilita la identificación de prioridades; orienta las decisiones, políticas, programas, proyectos, actividades y tareas de carácter estratégico, táctico y operativo; brinda dirección y ruta al proceso de modernización institucional y, finalmente, ofrece la oportunidad de reencauzar el comportamiento y actitud de su funcionariado, para lograr los objetivos institucionales de largo, mediano y corto plazo.

Bajo una estructura que define la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto, el MER articula el pensamiento estratégico de los integrantes de los órganos de decisión y dirección del IETAM, y permite asociarlo con la planeación de carácter táctico y operativo.

2. Eyzaguirre Rojas, Norma E., Metodología Integrada para la Planificación Estratégica, Ministerio de Educación, Secretaría de Planificación Estratégica, Lima, septiembre de 2006, Pág. 9.

Desde esta perspectiva, el MER facilita a las y los consejeros electorales, a la Secretaría Ejecutiva y a las distintas áreas de este Instituto, mejorar sus procesos de comunicación e interacción. Asimismo, permite optimizar la identificación de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, orientándolos hacia la consecución de los fines de la Institución.

De esta manera, cada uno de los componentes del presente Plan contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos y al logro de la misión y visión, por lo que sus indicadores reflejarán el avance del cumplimiento de dichos objetivos. En consecuencia, los proyectos y presupuestos anuales del IETAM atenderán al citado Plan.

**8. Identidad Organizacional**

La identidad institucional u organizacional, es el conjunto de percepciones que se tienen de una organización y que vienen dadas por sus creencias, actitudes, valores y estilo; es el ser de la empresa, su esencia, y un eje estructural que vertebra todo su proyecto desde las más altas instancias hasta el más mínimo detalle y se asocia con su misión, visión, valores, historia y cultura.

La misión, visión y valores son los tres pilares fundamentales a partir de los cuales *se construye la identidad* de cualquier organización.

**Figura 1. Misión, visión y valores**



La CPET en su artículo 20, fracción III, así como los artículos 91, 93, 99 y 100 de la LEET, contienen las disposiciones legales que definen la razón y naturaleza jurídica del IETAM, por lo que, en atención a su labor, alcance público, objetivo y factor diferencial de cómo debe realizar su función, se deberán definir los elementos de su identidad institucional la cual se integrará por la misión, visión, valores, principios rectores y conductas institucionales:









### 8.1 Misión

Organizar eficientemente elecciones libres, auténticas y confiables para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la integración de los Ayuntamientos y los mecanismos de participación ciudadana con apego a los principios rectores de la materia electoral, promoviendo el desarrollo de la democracia y la cultura cívica en la entidad para garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado de Tamaulipas.

### 8.2. Visión

Ser un organismo público, profesional y especializado, promotor de la cultura cívica, la democracia y la inclusión social, que garantice la paridad de género tanto en la participación como en el acceso a los cargos de elección popular, que lleve a cabo de manera independiente, transparente y con altos niveles de calidad e innovación tecnológica, la preparación y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.

### 8.3 Principios rectores

-  **Certeza.** Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el IETAM estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
-  **Legalidad.** Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el IETAM, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.
-  **Independencia.** Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.
-  **Imparcialidad.** Significa que, en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del IETAM deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal, de grupo o preferencia política.
-  **Máxima publicidad.** Consiste en transparentar la actuación del sujeto obligado, y hacer del conocimiento público la información derivada de su actividad en el ejercicio de sus atribuciones, ello para generar confianza y seguridad en la ciudadanía, para que esta esté bien informada.
-  **Objetividad.** Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.
-  **Paridad de género.** Consiste en que la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantice no solo con la asignación del 50% de mujeres y 50% de hombres en el registro de candidaturas si no en el acceso a cargos de elección popular.
-  **Perspectiva de género.** Implica que en todo momento el IETAM sea un espacio que contribuya a la construcción de nuevas identidades y valores en la perspectiva de género.

### 8.4 Valores organizacionales

Los valores organizacionales constituyen el marco ético y democrático de referencia institucional que permite orientar el comportamiento y la conducta, así como los procesos de evaluación del desempeño ético del funcionariado del IETAM y su trascendencia en el logro de la visión y objetivos estratégicos.

Representan las convicciones o filosofía del órgano máximo de dirección de este Instituto respecto a que nos conducirá al éxito, considerando tanto el presente como el futuro, es decir, son los propósitos que orientan las actitudes de sus integrantes y los mantienen vinculados a objetivos comunes.

Según Tamayo, los valores organizacionales<sup>3</sup> son definidos como principios o creencias relativas a metas organizacionales deseadas, que orientan la vida de la organización, de ahí la importancia de establecerlos dentro del Programa General de Desarrollo 2024-2026, pues resulta de suma trascendencia que dichos aspectos sirvan de guía para el funcionariado de este Instituto y consecuentemente contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos.

A continuación, se presentan los valores organizacionales definidos para este Instituto:

Figura 2. Valores organizacionales



3. Tamayo, A. (1996). Valores organizacionales. En Tamayo, A. Borges-Andrade, J. E. Borges-Andrade, & W. Codo (Orgs.), Trabajo, Organizações e Cultura (pp. 175-193). São Paulo: Cooperativa de Autores Asociados.

**Compromiso.** Implica asumir la responsabilidad en el cumplimiento de las tareas que se contraen. El compromiso como valor para el funcionariado del Instituto, motiva que la realización de sus tareas cotidianas se enmarque en un sentido de responsabilidad, trabajando con dedicación y profesionalismo, desde las acciones más simples, hasta las de mayor grado de complejidad, para que éstas se cumplan de forma efectiva.

**Confianza.** Se entiende como un valor que se desarrolla en dos niveles del quehacer institucional: en el ámbito interno, se manifiesta como la integridad de quienes colaboran en el IETAM, mostrando una conducta y un comportamiento que denota rectitud y honradez en el cumplimiento de las tareas cotidianas.

En el ámbito externo, se entiende como la seguridad y certeza que ofrece a la ciudadanía la actuación institucional, derivada del comportamiento del funcionariado, apegado a un marco de legalidad que evita arbitrariedades y tratos discrecionales.<sup>4</sup>

**Inclusión.** Conlleva un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la Institución.

También es un valor que se desarrolla en dos niveles: a nivel interno, a través de la activa participación, busca construir una cultura cada vez más inclusiva, basada en el respeto de las diferencias individuales, experiencias de vida, conocimiento y autoexpresión del funcionariado del Instituto y a nivel externo busca asegurar que todas las personas sin distinción puedan ejercer sus derechos político electorales.

**Tolerancia.** Como valor, parte de la premisa de la comprensión de la otredad, entendida ésta, como la condición de ser otro y de la diferencia, así como de la validez y legitimidad de las necesidades e intereses distintos a los propios. En este marco, la tolerancia permite reconocer a la pluralidad como una característica intrínseca a nuestra sociedad, que enriquece la convivencia democrática al fomentar la discusión y el establecimiento de acuerdos para la convivencia en común.<sup>5</sup>

En este sentido, para respetar y aceptar lo ajeno y lo propio es necesario ser tolerante ante la diversidad social, entendiendo a la tolerancia más allá de la simple coexistencia pacífica entre los distintos, sino como una interacción respetuosa entre los diferentes, en un marco de justicia y sana convivencia.

Las y los servidores del Instituto deben respetar el derecho de expresión de los puntos de vista diferentes, la manifestación de ideas, prácticas y creencias distintas a las establecidas en el entorno social o a los propios principios morales.

**Trabajo en equipo.** Como valor, se refiere a la coordinación y cohesión del personal del Instituto trabajando de forma conjunta con la finalidad de alcanzar una meta u objetivo común. La cooperación es fundamental, ya que cada miembro del equipo debe aportar sus recursos personales para participar en la consecución del objetivo establecido.

4. Salazar, Luis y José Woldenberg, *Principios y valores de la democracia*, Colección Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática, número 1, octava reimpresión, Instituto Federal Electoral, México, 2012, Págs. 39.

5. Ibidem.

El trabajo en equipo requiere de capacidad y compromiso individual, implica complementar y compartir iniciativas, conocimientos y experiencias, para realizar las labores de la mejor forma. Trabajar basados en la confianza de quienes integran el Instituto. Ser conscientes que el mejor resultado es producto de que todos en el equipo hagan lo mejor para sí mismos y para el grupo, desarrollando estrategias en conjunto; teniendo en cuenta las opiniones, sugerencias y aportes de los que participan en cada proceso.

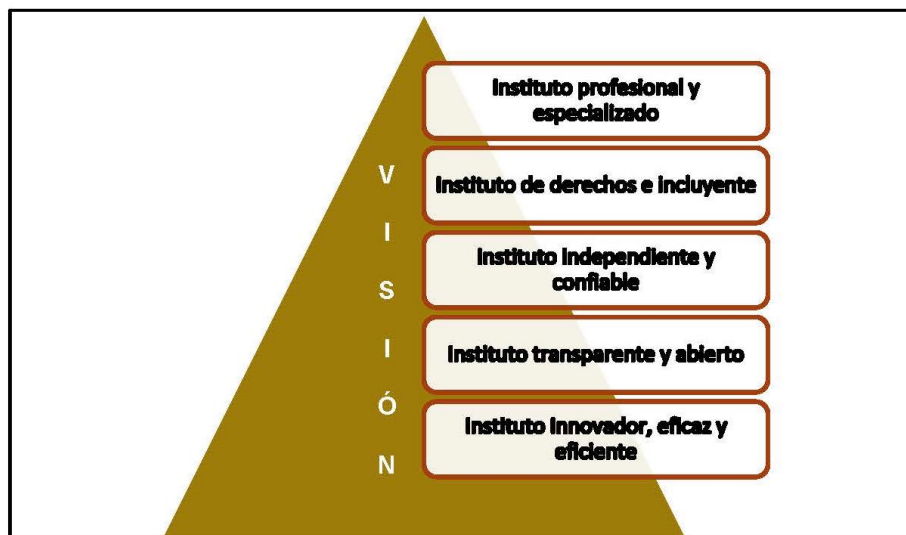
**Transparencia y rendición de cuentas.** Busca generar información pública clara, oportuna, de utilidad y accesible a la ciudadanía, que incentive su interés y participación en los asuntos públicos.

Junto a la información pública y la garantía del acceso a ésta, la transparencia se complementa con el ejercicio cotidiano de la rendición de cuentas de las y los servidores públicos. Esta práctica implica dar a conocer a la ciudadanía, los resultados del desempeño obtenido durante el ejercicio de la función pública, en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y sobre el ejercicio de los recursos públicos; en este contexto, la transparencia y la rendición de cuentas conllevan un sentido de responsabilidad ante la sociedad por las decisiones o acciones llevadas a cabo en el ámbito público.

**8.5 Conductas institucionales**

Son pautas de comportamiento que se esperan del funcionariado del IETAM en el desempeño de sus funciones.

**Figura 3. Visión y conductas organizacionales**



**Figura 4. Conductas organizacionales**

Profesional y Especializado	De derechos e incluyente	Independiente y confiable	Transparente y abierto	Innovador, eficaz y eficiente
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable</li> <li>• Diligente</li> <li>• De excelencia</li> <li>• Con carrera</li> <li>• Actualizado</li> <li>• Especializado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paritario</li> <li>• Igualitario</li> <li>• Inclusivo</li> <li>• Con perspectiva de género</li> <li>• Garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Honesto</li> <li>• Ético</li> <li>• Íntegro</li> <li>• Colaborativo</li> <li>• Coordinado</li> <li>• Vinculado</li> <li>• Autocrítico</li> <li>• Interinstitucional</li> <li>• Con reconocimiento entre actores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con máxima publicidad</li> <li>• Accesible</li> <li>• Transparente</li> <li>• Informativo</li> <li>• Cercano a la ciudadanía</li> <li>• Visible</li> <li>• Participativo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Moderno</li> <li>• Tecnológico</li> <li>• Con capacidad de cambio</li> <li>• Eficaz</li> <li>• Racional</li> </ul>

**9. Análisis Organizacional**

El análisis organizacional es un procedimiento diagnóstico que ayuda a entender mejor el desempeño de una organización, se hace para evaluar la situación de la organización, sus problemas, potencialidades y vías eventuales de desarrollo, su finalidad es lograr cambios en una organización en función de las necesidades de los miembros, el trabajo y el contexto externo.

**9.1. Herramientas para el análisis organizacional**

Antes de identificar los objetivos estratégicos, se pretende analizar el entorno, para lo cual se suelen utilizar diversas herramientas de análisis organizacional, a continuación, se describen las que se consideraron las más idóneas para el análisis del entorno institucional:



### 9.1.1 Análisis PESTEL

El análisis PESTEL<sup>6</sup> es un método descriptivo usado para conocer el contexto de una organización. Busca profundizar en los elementos que lo rodean, por ejemplo: aspectos políticos, económicos, socioculturales, tecnológicos, ecológicos o legales.

Gracias al análisis PESTEL las organizaciones obtienen una descripción más o menos detallada del contexto en el que desenvuelven su actividad. Se trata de una herramienta fundamental para el desarrollo de una planificación estratégica que permite a una organización cumplir con sus metas y objetivos. Es importante destacar que este estudio debe ir acompañado de otro análisis, el FODA, donde se miden las debilidades, oportunidades, amenazas o fortalezas de una organización.

Figura 5. Análisis PESTEL



6. Análisis PESTEL: qué es, como se ha y ejemplos útiles (2022,11 de octubre).Blog de HubSpot / Marketing, Ventas, Servicio al Cliente.

### 9.1.2 Mapa Estratégico – Cuadro de Mando Integral del IETAM

Un mapa estratégico es una completa representación visual de la estrategia de una organización, **describe el proceso de creación de valor** mediante una serie de relaciones de causa y efecto entre los objetivos de las cuatro perspectivas del Balanced Scorecard o Cuadro de Mando Integral: financiera, del cliente (ciudadano), de los procesos, y por último, de aprendizaje y crecimiento. Las ventajas de este análisis es que a través de él se pueden identificar rápidamente cuales aspectos de la estrategia están siendo desarrollados con éxito y cuáles deben ser optimizados, adicionalmente permite comprobar la validez de la hipótesis en las que está basada la planeación estratégica de la organización.

Figura 6. Cuadro de Mando Integral

CIUDADANÍA	Fortalecer la confianza	Fortalecer la participación ciudadana	Garantizar la paridad de género y la igualdad
PROCESOS INTERNOS	Hacer eficiente la gestión normativa	Optimizar el uso de herramientas tecnológicas	Hacer eficiente la organización de procesos electorales
ADMINISTRACIÓN-FINANZAS	Hacer eficiente el uso de los recursos	Hacer eficiente la gestión administrativa	Asegurar la transparencia y rendición de cuentas
APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO	Fortalecer las competencias técnicas y operativas del personal	Optimizar el desempeño del personal	Fortalecer el sentido de pertenencia del personal

### 9.1.3 Análisis FODA

Es una técnica desarrollada en Stanford en la década de 1970, utilizada con frecuencia en la planificación estratégica SWOT<sup>7</sup> es un acrónimo de Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas y es un método de planificación estructurado que evalúa esos cuatro elementos de una organización. Un análisis FODA es un marco simple, pero poderoso; te permite hacer un diagnóstico preciso de la situación de la organización y del ambiente que la rodea, contribuyendo así a disminuir los riesgos y aprovechar las oportunidades. Los términos fortalezas y debilidades están relacionadas con el análisis interno de la empresa, y las amenazas y oportunidades están relacionadas al ambiente externo, como el análisis del ambiente político, económico, social y cultural.

Para llevar a cabo el análisis organizacional del Instituto, se consideraron las actividades desarrolladas durante los procesos electorales 2021-2022 y 2023-2024.

Figura 7. ¿Qué preguntas responde el Análisis FODA?



7. Strengths, weaknesses, opportunities, threats

CONTEXTO INTERNO		CONTEXTO EXTERNO	
Fortalezas	Debilidades	Oportunidades	Amenazas
F1. Posicionamiento de IETAM como un órgano rector, responsable de la realización de los procesos electorales y de los mecanismos de participación ciudadana locales, con credibilidad para la organización de los referidos procesos.	D1. Distribución inadecuada de recursos financieros que apoyen a los programas en forma suficiente y oportuna. Sumada a un marco normativo en materia administrativa que, en algunos casos, obstaculiza su ejercicio en los tiempos establecidos.	O1. Vinculación estratégica con organismos externos especializados en la materia electoral para mejorar la labor institucional y compartir buenas prácticas.	A1. Incremento en el costo de los servicios que el INE le brinda al IETAM.
F2. Estructura institucional con experiencia en la realización de procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales, con conocimiento del entorno que apoya la toma de decisiones.	D2. Asimetría en la capacitación del personal administrativo con relación al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.	O2. La disposición de las instituciones públicas y privadas para la actualización del personal del Instituto, así como de las instituciones académicas para colaborar con el IETAM.	A2. Posibilidad latente de recesión económica que impacta en el ánimo de la ciudadanía y su interés por participar en procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales.
F3. Capacidad de interlocución y concertación de alianzas estratégicas con diversas instancias gubernamentales, sociales y educativas.	D3. Estrés laboral, desgaste físico e intelectual del personal del Instituto.	O3. Tecnologías de la Información y la Comunicación que potencian la transmisión de mensajes y la disponibilidad de información.	A3. Disminución del presupuesto asignado al IETAM para los próximos ejercicios fiscales.
F4. Implementación de procedimientos y programas informáticos específicos para la atención de actividades institucionales y sistematización de la información, que aprovecha la infraestructura tecnológica del IETAM.	D4. Pérdida de capital intelectual de personas funcionarias altamente competentes y experimentadas	O4. Fortalecer nuestra comunicación al exterior del IETAM y con nuestros aliados estratégicos a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación.	A4. Reducción de la libre participación en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales a causa del incremento de la violencia e inseguridad en los espacios públicos del estado de Tamaulipas.
F5. Se cuenta con un marco normativo orientado a regular los procesos a cargo del IETAM, que asegura el cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral.	D5. Se requiere de una estrategia unificada de redes sociales que permita potenciar el impacto de la comunicación e interesar a audiencias más jóvenes.	O5. Considerar a los líderes de opinión y actores sociales como aliados estratégicos, para comunicar y formar opinión pública a favor de la causa democrática.	A5. Falta de cultura democrática y poco involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos.
F6. Identidad institucional que genera sentido de pertenencia de los servidores del IETAM.	D6. Desarticulación en campañas institucionales de promoción para la participación.	O6. Ciudadanía informada vía transparencia y acceso a la información, a través de la máxima publicidad.	A6. Opinión pública negativa ante las acciones institucionales, fomentada por medios de comunicación masivos.
F7. Homologación de los calendarios electorales federal y local a partir de la celebración de elecciones concurrentes.	D7. Modernizar la infraestructura del Instituto.	O7. Fortalecimiento de la cultura cívica, por medio de lazos interinstitucionales.	A7. Descalificaciones a los actos de la Institución por parte de los actores políticos, debido a resultados electorales no favorables para sus intereses.
F8. La experiencia del IETAM en materia de educación cívica lo coloca como un actor clave para articular acciones en este rubro a nivel estatal.		O8. Atender con oportunidad cualquier riesgo de violencia política en razón de género que amenace el derecho a las mujeres a ser votadas.	A8. Desinformación de la ciudadanía a través de noticias falsas, que se generan de manera considerable a través de redes sociales, las cuales impactan negativamente en los procesos electorales y en los mecanismos de participación ciudadana locales.
		O9. Desarrollar estrategias que permitan fomentar la participación y atender a grupos y poblaciones de atención prioritaria que, dada su condición, ejercen poco o nada sus derechos político electorales.	A9. Programas sociales que inhiben el fortalecimiento de la convicción democrática a cambio de beneficios materiales.

### 9.1.4 Matriz de riesgos estratégicos institucionales

La matriz de riesgos es una herramienta muy útil para la planeación estratégica, ya que permite describir los riesgos identificados, medir su frecuencia e impacto en la compañía y trazar planes de acción para contrarrestar los posibles riesgos o amenazas.

El resultado de este análisis permite identificar los riesgos y sus diferentes niveles, el responsable de aplicar los controles y el de hacer seguimiento a los mismos, con el propósito de minimizar los riesgos y cumplir los objetivos estratégicos.

El análisis FODA fue esencial para definir estrategias que permitan aprovechar las fortalezas y oportunidades, así como reducir las debilidades y amenazas. A partir de este componente y de acuerdo con la metodología que el IETAM ha implementado para la gestión de riesgos, se elaboró la Matriz de Riesgos Estratégicos que se presenta a continuación.

La semaforización establece la urgencia en la atención y los riesgos atendidos a través del PGD se señalan en la columna "Acción(es) para reducir los riesgos" con la línea de acción correspondiente.



SECCIÓN 1			SECCIÓN 2						SECCIÓN 3		
IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS			ANÁLISIS DE LOS RIESGOS						TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS		
Relación FODA	No.	Riesgos	Probabilidad			Impacto			Nivel de riesgo	Tratamiento	Acción(es) para reducir riesgos
			Alto (3)	Medio (2)	Bajo (1)	Alto (3)	Medio (2)	Bajo (1)			
D1	1	Distribución inadecuada de recursos financieros que apoyen a los programas en forma suficiente y oportuna. Sumada a un marco normativo en materia administrativa que, en algunos casos, obstaculiza su ejercicio en los tiempos establecidos.			1	3			3	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 1.1. y 1.2.
D2	2	Asimetría en la capacitación del personal administrativo con relación al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.		2			2		4	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 7.3. y 7.4.
D3	3	Estrés laboral, desgaste físico e intelectual del personal del Instituto.		2			2		4	Reducir el riesgo	Línea de Acción 7.2.
D4	4	Pérdida de capital intelectual de personas funcionarias altamente competentes y experimentadas.		2		3			6	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 7.1. y 7.3.
D5	5	Se requiere una estrategia unificada de redes sociales que permita potenciar el impacto de la comunicación e interesar a audiencias más jóvenes.		2		3			6	Reducir el riesgo	Línea de Acción 3.5.
D6	6	Desarticulación en campañas institucionales de promoción para la participación.		2		3			6	Reducir el riesgo	Línea de Acción 3.1., 3.2.
D7	7	Modernizar la infraestructura del Instituto.			1	3			3	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 8.1. y 8.2.
O1	8	Vinculación estratégica con organismos externos especializados en la materia electoral para mejorar la labor institucional y compartir buenas prácticas.		2			2		4	Reducir el riesgo	Línea de Acción 6.2.
O2	9	La disposición de las instituciones públicas y privadas para la actualización del personal del Instituto, así como de las instituciones académicas para colaborar con el IETAM.			1	3			3	Reducir el riesgo	Línea de Acción 6.2.
O3	10	Tecnologías de la Información y la Comunicación que potencian la transmisión de mensajes y la disponibilidad de información.		2		2			4	Reducir el riesgo	Línea de acción 6.3., 8.1. y 8.2.
O4	11	Fortalecer nuestra comunicación al exterior del IETAM y con nuestros aliados estratégicos a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación		2			2		4	Reducir el riesgo	Línea de acción 6.3.
O5	12	Considerar a los líderes de opinión y actores sociales como aliados estratégicos, para comunicar y formar opinión pública a favor de la causa democrática.		2			2		4	Reducir el riesgo	Línea de acción 6.3.
O6	13	Ciudadanía informada vía transparencia y acceso a la información, a través de la máxima publicidad.		2			2		4	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 9.1. y 9.2.
O7	14	Fortalecimiento de la cultura cívica, por medio de lazos interinstitucionales.		2			2		4	Reducir el riesgo	Línea de Acción 3.3. y 6.1.
O8	15	Atender con oportunidad cualquier riesgo de violencia política en razón de género que amenace el derecho a las mujeres a ser votadas.		2		3			6	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 2.1. 4.1., 4.2. y 4.3.
O9	16	Desarrollar estrategias que permitan fomentar la participación y atender a grupos y poblaciones de atención prioritaria que, dada su condición, ejercen poco o nada sus derechos político electorales.		2			2		4	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 4.1., 4.3. y 4.4.
A1	17	Incremento en el costo de los servicios que el INE le brinda al IETAM.		2		3			6	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 1.1. y 1.2.
A2	18	Posibilidad latente de recesión económica que impacta en el ánimo de la ciudadanía y su interés por participar en procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales.			1		2		2	Asumir el riesgo	Líneas de Acción 1.1. y 1.2.
A3	19	Disminución de presupuesto asignado al IETAM para los próximos ejercicios fiscales.		2		3			6	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 1.1. y 1.2.
A4	20	Reducción de la libre participación en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana a causa del incremento de la violencia e inseguridad en los espacios públicos del estado de Tamaulipas.		2		2			4	Compartir/Transferir el riesgo	Se comparte el riesgo con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.
A5	21	Falta de cultura democrática y poco involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos.		2		3			6	Reducir el riesgo	Líneas de Acción 3.3., 3.4. y 3.5.
A6	22	Opinión pública negativa ante las acciones institucionales, fomentada por medios de comunicación masivos.		2		3			6	Reducir el riesgo	Líneas de acción 5.1. y 5.2.
A7	23	Descalificaciones a los actos de la Institución por parte de los actores políticos y la ciudadanía.		2		3			6	Reducir el riesgo	Líneas de acción 5.1. y 5.2.
A8	24	Desinformación de la ciudadanía a través de noticias falsas, que se generan de manera considerable a través de redes sociales, las cuales impactan negativamente en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales.		2		3			6	Reducir el riesgo	Líneas de acción 5.1. y 5.2.
A9	25	Programas sociales que inhiben el fortalecimiento de la convicción democrática a cambio de beneficios materiales.	3			3			9	Reducir el riesgo	Líneas de acción 2.2. y 5.3.

**10. Alineación al Programa Estatal de Desarrollo 2023-2028**

El PGD hace evidente el compromiso del IETAM con los cuatro ejes transversales del PED 2023-2028: Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos, Participación Ciudadana, Desarrollo Sostenible y Combate a la Corrupción, y tiene el propósito de realizar todas y cada una de sus actividades y actos considerando su cumplimiento.

El eje transversal **Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos**, tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos humanos de la población tamaulipeca en el desarrollo de la actividad gubernamental estatal. Conforme a lo anterior, en este eje se presentan los distintos derechos humanos establecidos en los marcos normativos internacionales y nacionales, los cuales serán la base para el diseño e implementación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el propósito del eje transversal **Participación Ciudadana** es promover el involucramiento de la población en los asuntos de interés público para la generación de un mayor bienestar social, económico y ambiental en Tamaulipas. La transversalidad de la participación ciudadana permitirá sentar las bases para la construcción de una sociedad colaborativa, por ello, en este eje se establecen los criterios que la Administración Pública Estatal debe considerar para impulsar la colaboración de la población.

Por otro lado, el eje transversal **Desarrollo Sostenible** forma parte del compromiso del Gobierno del Estado de contribuir en la disminución de la pobreza e impulsar el crecimiento económico en Tamaulipas, procurando a la par el cuidado del medio ambiente.

Por último, el eje transversal **Combate a la Corrupción** se diseñó en congruencia con la política referente a combatir la corrupción en el quehacer gubernamental, para garantizar que los recursos públicos se ejerzan efectivamente en beneficio de las y los tamaulipecos, y del desarrollo del estado.

Adicionalmente, el Plan General de Desarrollo 2024-2026 propone medidas para transversalizar **la paridad de género, la igualdad y la no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas y el enfoque a la ciudadanía** en los programas y proyectos de las distintas áreas del instituto.





-  **Paridad de Género.** Impulsar la cultura de la igualdad de género, la participación política de las mujeres en paridad
-  **Igualdad y no discriminación.** Impulsar la inclusión y derechos humanos para fortalecer la participación de los grupos de atención prioritaria.
-  **Transparencia y rendición de cuentas.** Generar e implementar los instrumentos que fomenten y garanticen el acceso, la consulta y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, de forma clara y entendible.
-  **Enfoque a la ciudadanía.** Situar a la persona ciudadana en el punto central del quehacer institucional.

Figura 8. Alineación al PED 2023-2028



**11. Políticas y Programas Generales**

Conforme a lo señalado por el artículo 110, fracción XXIII de la LEET, es una atribución del Consejo General del IETAM, fijar las políticas y programas generales del Instituto.

Las políticas y programas generales del IETAM forman parte integral de la planeación institucional y establecen la visión y pauta general para proyectar las actividades hacia el óptimo desempeño y cumplimiento de los fines institucionales.

**Políticas Generales**

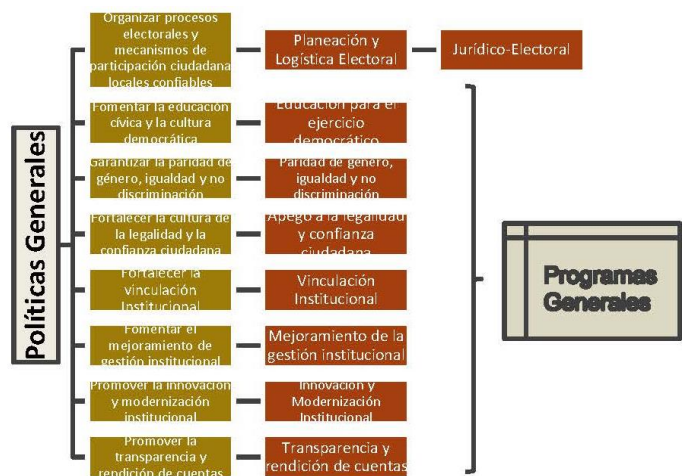
Son directrices que orientan las decisiones y operación del personal de la organización a todos los niveles jerárquicos, son de aplicación obligatoria y las define la alta dirección.

**Programas Generales**

Son acciones generales que se definen bajo la clasificación de funciones y áreas de una organización, son la base de los procesos de asignación de recursos hacia objetivos concretos. Delimitan el enfoque para decidir qué acciones emprender y que recursos movilizar ante los retos planteados, representan las acciones para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estratégicos, se determinan en base a la agrupación administrativa y funcional de la organización y son la base para la determinación del presupuesto base de la organización y por ende de su rendición de cuentas.

Es por ello que, a partir de los diagnósticos efectuados (FODA, PESTEL, Mapa Estratégico o Cuadro Integral de Mando y Matriz de Riesgos) el Programa General de Desarrollo incluye ocho Políticas Generales y nueve Programas Generales.

**Figura 9. Políticas y Programas Generales**



**11.1 Políticas Generales**

De manera más particular, expresan el pensar y el actuar del IETAM, y fueron determinadas por las características y el entorno económico, político, social por el que atraviesa el Instituto, además de que articulan los objetivos estratégicos con los principales retos institucionales identificados en el diagnóstico general:

**11.1.1 Organizar procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales confiables**

En el marco del mandato Constitucional que dio origen al IETAM como el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones locales, una política general fundamental para esta Institución es dar cumplimiento a uno de sus principales fines: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. En este marco, todas las actividades que se realicen en torno a dicho objetivo, deberán de asegurar la equidad y la confianza durante el desarrollo del proceso electoral y optimizar los recursos utilizados en dicha tarea.

Por otra parte, la CPET, en su Base III, numeral 18, inciso i), establece como una de las funciones del IETAM, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

La meta del IETAM en este rubro es brindar certeza a los ciudadanos y a los partidos políticos, sobre los procedimientos y plazos de la organización electoral y con ello, dar cumplimiento al principio rector de la función electoral que le confiere la CPET.

**11.1.2 Fomentar la educación cívica y la cultura democrática**

Entre los fines que la ley le confiere al IETAM, resaltan los mandatos relacionados con la contribución al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática en el Estado de Tamaulipas, en este sentido, es prioridad del Instituto orientar sus tareas hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de fortalecer la participación de la ciudadanía y, en consecuencia, consolidar la democracia en México y la promoción y la difusión de los valores de la cultura democrática y de la educación cívica.

Esta Política General debe conceptualizarse desde una perspectiva que apunte a construir una ciudadanía cada vez más fuerte e involucrada en la vida democrática, preocupada por los asuntos públicos, y comprometida en su discusión y encauzamiento.

### **11.1.3 Garantizar la paridad de género, igualdad y no discriminación**

Es este marco, esta política señala de forma específica que la paridad de género, la igualdad y no discriminación como asuntos relevantes en el logro de la visión institucional.

La Ley establece que la igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la legislación, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno, tienen los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto. En ese sentido, el Instituto seguirá impulsando una estrategia que promueva la incorporación de la perspectiva de género en sus planes, programas, proyectos y acciones, así mismo buscará garantizar su articulación práctica con el marco normativo vigente y los compromisos de actuación que ha suscrito el órgano de dirección institucional.

Por otra parte, el IETAM se encuentra comprometido en asegurar que todas las medidas y acciones realizadas, al interior y al exterior, se apliquen bajo el enfoque de los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación que anule o menoscabe los derechos de las personas, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad y no discriminación.

### **11.1.4 Fortalecer la cultura de la legalidad y la confianza ciudadana**

Consolidar la cultura de la legalidad, en los actos y resoluciones del IETAM, mediante la resolución, tramitación y substanciación de los medios de impugnación, quejas o denuncias y los procedimientos de su competencia, es uno de los temas centrales del Programa General de Desarrollo 2024-2026, pues con ellos se fortalece el respeto a los derechos de los actores políticos y de la ciudadanía.

Adicionalmente, esta política busca propiciar una comunicación efectiva con la ciudadanía, logrando transmitir con claridad y certeza la información institucional mediante un lenguaje incluyente y cercano que propicie una mayor interacción y que ayude a posicionar positivamente la credibilidad e imagen institucional, además de generar estrategias que combatan la desinformación a la ciudadanía a través de noticias falsas, que se generan de manera considerable a través de redes sociales, las cuales impactan negativamente el quehacer institucional.

### **11.1.5 Fortalecer la vinculación institucional**

La posibilidad de multiplicar los resultados de las acciones del IETAM se amplían cuando se suman esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes con organismos públicos y privados, con la ciudadanía organizada o con personas en lo individual.

La vinculación con el INE se da como resultado de lo anterior y de lo que marca la reforma constitucional de febrero de 2014, en la que se establecen las directrices del nuevo Sistema Electoral Mexicano (SEM); con atribuciones específicas para la autoridad nacional, así como para los Organismos Públicos Locales, en la que la autoridad nacional juega el papel rector del SEM.

La relación con la sociedad es llevada a las distintas áreas en que está organizado el IETAM, buscando en todo momento, multiplicar el efecto de los esfuerzos por la agregación de actores sociales e institucionales. Lo anterior se hace a través de la firma de los instrumentos jurídicos llamados convenios.

### **11.1.6 Fomentar el mejoramiento de gestión institucional**

Esta política está enfocada a garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos con un eficiente desempeño sustantivo y administrativo, promover y realizar actividades de profesionalización y capacitación del personal y fortalecer su sentido de pertenencia institucional, desarrollar e implementar controles organizativos, la actualización de normas y procedimientos vigentes y la simplificación de los procedimientos, implica además generar los cambios necesarios a través de la iniciativa proactiva, ser creativos en la solución de problemas y las condiciones propias del trabajo.

### **11.1.7 Promover la innovación y modernización institucional**

Esta política constituye un paso fundamental en el cumplimiento de los objetivos del IETAM, alcanzar la modernización institucional que permita garantizar el cumplimiento de los fines del instituto, y a la par, cumplir con criterios de disciplina financiera y reducción de costos, a través de la aplicación eficiente de los recursos, el rediseño de los procesos operativos más eficientes acompañados de herramientas desarrolladas por personal profesional, y con el apoyo de nuevas tecnologías de información y comunicaciones, para realizar un trabajo colectivo eficiente, rápido y moderno, es la tarea y reto a asumir con esta propuesta de innovación y modernización institucional.

### **11.1.8 Promover la transparencia y rendición de cuentas**

La transparencia se caracteriza por abrir la información de las organizaciones políticas y administrativas a la revisión pública. La rendición de cuentas implica la responsabilidad ante la sociedad por las decisiones o acciones llevadas a cabo en el ámbito público, y a proporcionar la información pertinente sobre el desempeño en el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de fondos públicos. En relación con el ejercicio y buenas prácticas de transparencia y rendición de cuentas, el IETAM es una institución que se encuentra obligada a su plena observancia, al constituir el eje de referencia de las instituciones públicas, como uno de los órganos encargados de garantizar derechos político-electorales. El IETAM como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que recibe y ejerce recursos públicos, es sujeto obligado, por lo

que deberá poner a disposición del público en general, la información que obra en sus archivos apejándose al principio rector de máxima publicidad.

### **11.2 Programas Generales**

Los Programas Generales también fueron planteadas a partir del análisis de las características actuales del Instituto y de su entorno, apoyan el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto siendo los siguientes:

#### **11.2.1 Programa de planeación y logística electoral**

Elaborar una planeación que nos permita con anticipación ejecutar acciones y tareas técnicas y logísticas que en su momento nos conduzca al oportuno desarrollo, así como prever lo necesario para que las etapas de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales organizados por el IETAM se efectúen de conformidad a la normatividad aplicable y obtener resultados eficaces y eficientes.

#### **11.2.2 Programa de jurídico – electoral**

Asegurar que las acciones vinculadas al desempeño de funciones relativas al rubro jurídico electoral del IETAM se realicen en el marco legal y jurisdiccional aplicable y ante las instancias competentes.

#### **11.2.3 Programa de educación para el ejercicio democrático**

Fomentar y aumentar el ejercicio de la cultura política democrática a través de la participación política, basada en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades y competencias cívico-democráticas. Impulsar campañas de difusión y promoción de los derechos político-electorales, para acrecentar la capacidad de la ciudadanía de incidir en las decisiones públicas de cada comunidad, ello alineado con las disposiciones contenidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, lo que sin duda alguna fortalece la participación ciudadana fuera y dentro de los procesos electorales.

#### **11.2.4 Programa de paridad de género, igualdad y no discriminación**

Asegurar que todas las medidas y acciones realizadas por el IETAM, al interior y al exterior, se apliquen bajo el enfoque de los derechos humanos, la perspectiva de género y el fomento de espacios libres de violencia, sin ningún tipo de discriminación que anule o menoscabe los derechos de las personas, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad y no discriminación.

#### **11.2.5 Programa de apego a la legalidad y confianza ciudadana**

Fomentar la cultura de legalidad en la vida de la sociedad tamaulipeca, este programa está diseñado para que fuera de los procesos electorales se garantice el desempeño de funciones relativas al rubro jurídico electoral del IETAM, y estas se realicen en el marco legal y jurisdiccional aplicable y ante las instancias competentes.

Además, el referido programa, busca impulsar la confianza de la ciudadanía en el quehacer institucional, a través de la socialización de las tareas y resultados de las actividades del IETAM.

#### **11.2.6 Programa de vinculación institucional**

Fomentar y consolidar los vínculos con organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, así como instituciones académicas y de investigación, para fortalecer las actividades sustantivas que realiza el IETAM.

#### **11.2.7 Programa de mejoramiento de la gestión institucional**

Introducir un sistema de planeación integral que permita dirigir y administrar de manera eficiente las acciones de las unidades administrativas en cumplimiento de las funciones encomendadas, implica el rediseño de los procesos operativos eficientes, desarrollados por personal profesional. Así como, desarrollar los mecanismos necesarios para la contratación, desarrollo, retención del talento humano y gestión del conocimiento, que permita incrementar la mejora del desempeño del personal y alcanzar los objetivos que el IETAM persigue, englobado en un clima organizacional armonioso, productivo y basado en sus principios rectores.

#### **11.2.8 Programa de innovación y modernización institucional**

Desarrollar e instrumentar mejoras en los procesos e infraestructura informática que provea al IETAM de los elementos necesarios para elevar la eficiencia en su desempeño de la mano de la innovación tecnológica, así como definir campañas de comunicación que permita difundir el actuar institucional. Innovar las prácticas a partir de la investigación; crear y compartir el conocimiento de personas expertas y generar vínculos con instituciones académicas y técnicas que aporten al quehacer institucional y a la democracia digital.

#### **11.2.9 Programa de transparencia y rendición de cuentas.**

Asegurar que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas implementados por el IETAM, se lleven a cabo de manera oportuna, eficiente, eficaz, de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo una política de datos abiertos, criterios de publicidad de la información de manera proactiva; asegurando que sea de fácil acceso y con lenguaje ciudadano.

Ahora bien, una vez que han sido identificados los elementos estratégicos del Instituto, es necesario verificar su alineación de manera que en su conjunto permitan la consecución de los objetivos estratégicos establecidos.

Es importante señalar que los resultados generados durante el proceso de ejecución de la estrategia institucional serán medidos y evaluados a través de los indicadores del desempeño estratégico, así como a través del cumplimiento de las metas institucionales concertadas entre los integrantes de este organismo público, con un enfoque integral que atienda objetivos, políticas y programas.

**12. Objetivos estratégicos**

Los objetivos estratégicos deben ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED), por lo que deberán elaborarse alineándolos y vinculándolos con el propio PED y los programas que deriven del mismo, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

Los objetivos estratégicos establecen los principales logros que deberán alcanzarse durante el periodo 2024-2026, por tal razón, constituyen la base para la construcción de los indicadores del desempeño estratégico, estableciendo la guía que determinará los procesos para la toma de decisiones.


Los objetivos estratégicos desglosan los esfuerzos que el IETAM debe realizar para vivir su misión y alcanzar su visión para el periodo 2024-2026. En este sentido, las y los consejeros electorales definieron los siguientes objetivos, teniendo en mente que fueran ambiciosos, representaran un reto y brindaran una contribución significativa hacia la ciudadanía y el quehacer institucional:

**12.1. Generando los Objetivos Estratégicos**

**Figura 10. Generando los objetivos estratégicos**



**12.2. Definiendo los Objetivos Estratégicos**

 **Organizar procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales de manera eficaz y eficiente, conforme a los principios rectores, garantizando así el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca.**


Entre los fines del IETAM, sobresale el mandato constitucional y legal relacionado con la función estatal de organizar procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como la integración de los ayuntamientos. Al respecto, el 18 de noviembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado reformas al artículo 20 de la Constitución Local, que señala que las elecciones de Gobernador, de los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la CPEUM y las leyes generales aplicables. De igual manera, el artículo segundo transitorio señala que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial. En dicha elección se elegirán por voto popular: a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores.



En el marco del mandato Constitucional, como organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones locales, un objetivo estratégico fundamental para la Institución es la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.


Asimismo, la CPET, en su Base III, numeral 18, inciso i), establece como una de las funciones del IETAM, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

En este marco, no solo contempla la ejecución de actividades que se realicen para garantizar la celebración periódica de elecciones libres y pacíficas, sino también aquellas que permitan el cumplimiento de los fines institucionales, así como optimizar los recursos utilizados en dichas tareas.

 **Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, promover la cultura de la legalidad para elevar la confianza ciudadana, erradicar la violencia política en razón de género e impulsar la igualdad y no discriminación y asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales.**

Entre los fines que la ley confiere al IETAM, destacan las disposiciones relacionadas con la contribución institucional al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y garantizar la paridad de género en los mismos. En su conjunto, estas disposiciones se encuentran estrechamente interrelacionadas como parte de un mismo contexto en el que el trabajo institucional se propone incidir.

En este sentido, es prioridad del Instituto orientar sus tareas en la promoción de la cultura de la legalidad que permita cumplir con el objetivo de incrementar la confianza ciudadana, así como, fomentar los espacios libres de violencia, sin ningún tipo de discriminación que anule o menoscabe los derechos de las personas, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad y no discriminación.

 **Hacer eficiente la gestión normativa, administrativa y de innovación para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.**

Es prioridad del IETAM continuar orientando sus esfuerzos al logro de los objetivos institucionales, realizando acciones que permitan una óptima aplicación de la normativa existente; que la gestión administrativa se realice bajo procesos institucionales basados en la implementación o incorporación de herramientas tecnológicas que garanticen el desarrollo eficiente y eficaz, con una perspectiva centrada en la ciudadanía tamaulipeca.

**13. Líneas de Acción**

Las líneas de acción permiten articular los esfuerzos del IETAM para posibilitar los resultados que se desean alcanzar, delimitando el marco para formular la programación de actividades operativas y de esta forma asegurar que cada tarea que se realiza está vinculada con los objetivos estratégicos, las políticas y los programas generales.

Con el propósito de ser más específico, las líneas de acción están agrupadas por Programa General, de tal forma que la numeración señalada corresponde a esta categorización.

Objetivos Estratégicos	Política General	Programa Generales	Líneas de Acción
<p><b>1. Organizar procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales de manera eficaz y eficiente, conforme a los principios rectores, garantizando así el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca.</b></p>	<p>1. Organizar procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales confiables.</p>	<p>1. Planeación y logística electoral.</p>	<p>1.1. Analizar los procesos sustantivos y de apoyo requeridos para la organización de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales, con el fin de valorar su vigencia y eficiencia y actualizarlos considerando la norma vigente, su mejora operativa y los principios rectores de la función electoral.</p> <p>1.2. Recopilar las experiencias de quienes participan en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales, a efecto de capitalizar las lecciones aprendidas, de tal forma que permita organizar las elecciones con oportunidad, calidad y eficiencia de costos.</p>

		2. Jurídico – electoral.	<p>2.1. Facilitar el acceso a los mecanismos previstos por la ley, para la defensa y protección de los derechos de cada uno de los interesados dentro de los procesos electorales.</p> <p>2.2. Vigilar, garantizar y hacer cumplir los derechos, principios y normas en la materia electoral dentro de los procesos electorales.</p>
<p><b>2. Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, promover la cultura de la legalidad para elevar la confianza ciudadana, erradicar la violencia política en razón de género e impulsar la igualdad y no discriminación y asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales.</b></p>	2. Fomentar la educación cívica y la cultura democrática.	3. Educación para el ejercicio democrático.	<p>3.1. Promover la cultura democrática mediante campañas de difusión estratégicas focalizadas y articuladas.</p> <p>3.2. Educar a la ciudadanía tamaulipeca acerca de la participación ciudadana en los procesos electorales locales, así como en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>3.3. Incorporar a los partidos políticos y al funcionariado del IETAM como agentes activos en el fomento de una cultura democrática.</p> <p>3.4. Promover contenidos y materiales didácticos sobre temas cívicos democráticos que consideren las particularidades de cada grupo de atención (adultos, jóvenes, adolescentes, niños, etc.)</p> <p>3.5. Diseñar y apoyar mecanismos de participación en los asuntos públicos para niñas, niños y adolescentes, como parte de su formación ciudadana a través de redes sociales.</p>
	3. Garantizar la paridad de género, igualdad y no discriminación.	4. Paridad de género, igualdad y no discriminación.	<p>4.1. Generar liderazgos al interior del IETAM con visión incluyente y con perspectiva de género.</p> <p>4.2. Promover acciones para la prevención y atención de la violencia política de género.</p> <p>4.3. Sensibilizar y capacitar a quienes laboren o coadyuven con el IETAM, en materia de violencia política en razón de género y derechos humanos.</p> <p>4.4. Desarrollar las habilidades del personal del IETAM para atender a los grupos prioritarios.</p>
	4. Fortalecer la cultura de la legalidad y la confianza ciudadana.	5. Apego a la legalidad y confianza ciudadana.	<p>5.1. Fortalecer la credibilidad e imagen institucional de la ciudadanía, respecto a los servicios que presta el IETAM.</p> <p>5.2. Identificar de forma oportuna la veracidad de la información publicada en plataformas digitales, relacionada con los procesos electorales locales y el quehacer institucional del IETAM.</p> <p>5.3. Vigilar, garantizar y hacer cumplir los derechos, principios y normas en la materia electoral fuera de los procesos electorales.</p>

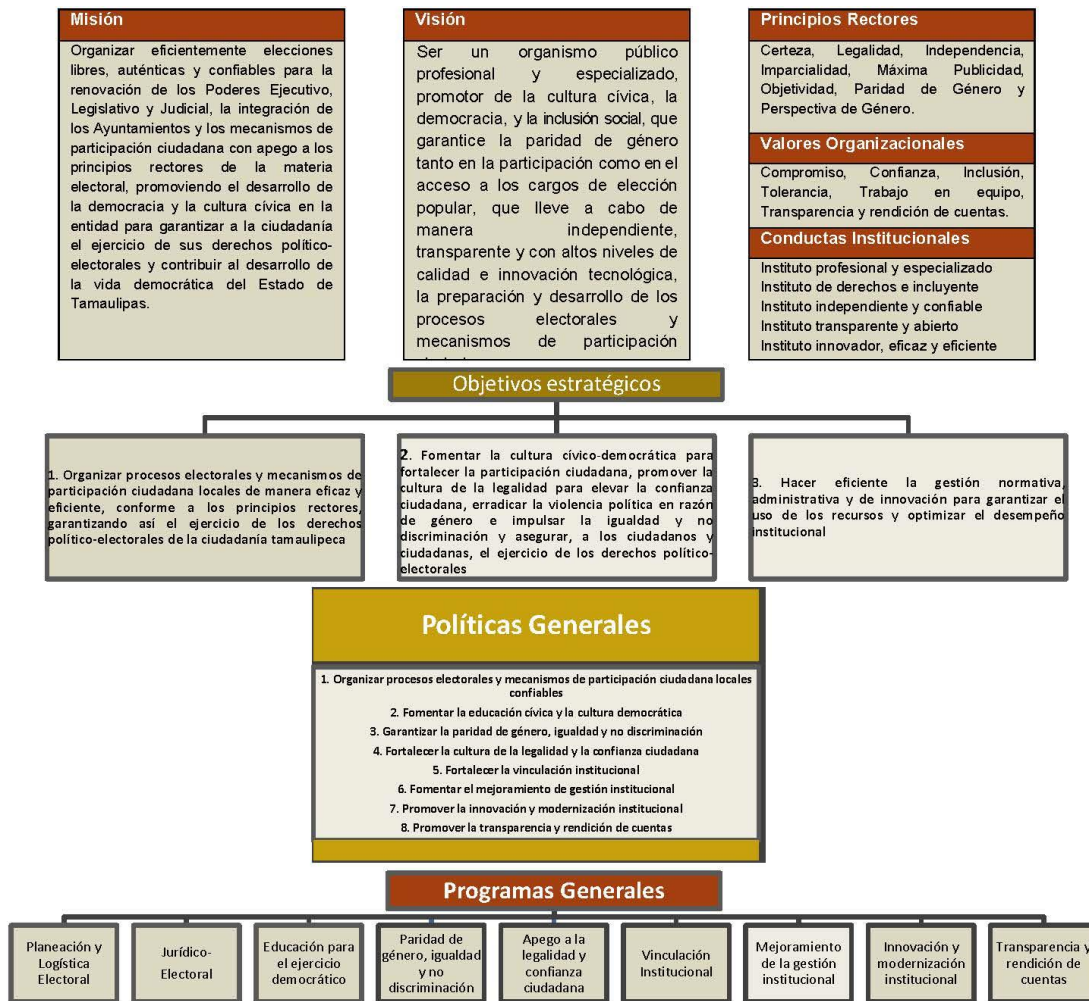


<p>3. Hacer eficiente la gestión normativa, administrativa y de innovación para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.</p>	<p>5. Fortalecer la vinculación Institucional.</p>	<p>6. Vinculación institucional.</p>	<p>6.1. Impulsar alianzas estratégicas en materia de comunicación con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales para generar mayores canales de difusión.</p> <p>6.2. Consolidar relaciones con instituciones públicas y privadas para aprovechar el conocimiento, las mejores prácticas y la experiencia en materia electoral que nos permita mejorar el quehacer institucional.</p> <p>6.3. Impulsar alianzas estratégicas en materia de cultura democrática, participación ciudadana, quehacer institucional, entre otros temas con líderes de opinión, actores sociales, medios de comunicación, etc., lo que permita generar mayores canales de difusión, que además incluyan el uso de tecnologías de información y comunicación.</p>
	<p>6. Fomentar el mejoramiento de gestión institucional.</p>	<p>7. Mejoramiento de la gestión institucional.</p>	<p>7.1. Que el personal reconozca el impacto de su trabajo en la comunidad, en la función electoral y en la democracia, a fin de impulsar un cambio organizacional interno que promueva la mejora continua y el enfoque a procesos.</p> <p>7.2. Contribuir a mejorar la calidad de vida del personal a partir de hacer más eficientes los procesos del IETAM y tomar acciones para equilibrar el ámbito personal y laboral.</p> <p>7.3. Asegurar el conocimiento del IETAM mediante la transición generacional del personal de mayor antigüedad.</p> <p>7.4. Mejorar el desempeño de las personas funcionarias del IETAM mediante la capacitación basada en competencias laborales.</p>
	<p>7. Promover la innovación y modernización institucional.</p>	<p>8. Innovación y modernización institucional.</p>	<p>8.1. Investigar permanentemente las tendencias electorales y las tecnologías de la información a nivel nacional e internacional, para proponer innovaciones en los procesos institucionales.</p> <p>8.2. Fortalecer la infraestructura (instalaciones, equipamiento, tecnología) del IETAM a través de un programa de modernización.</p>
	<p>8. Promover la transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>9. Transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>9.1. Fomentar y fortalecer entre el personal del IETAM y con las personas habitantes del Estado de Tamaulipas, la transversalización de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales en los procesos institucionales.</p> <p>9.2. Diseñar e implementar mecanismos que coadyuven a que la población se involucre en la exigencia y rendición de cuentas.</p>

**14. Mapa Estratégico Institucional**

Una vez que se han definido los principales componentes que constituyen el marco de acción estratégica del IETAM, es preciso el planteamiento de la relación existente entre sus componentes y su alineación con los objetivos estratégicos de la Institución. En el mapa estratégico institucional que se presenta a continuación, se pueden observar las líneas de vinculación entre la misión, la visión, los valores organizacionales, los principios rectores, las conductas los objetivos estratégicos, las políticas generales, y los programas generales que les corresponden.

Figura 11. Mapa Estratégico Institucional



**15. Evaluación Institucional**

Tradicionalmente se define como un medio para identificar los resultados o el impacto que genera una acción o conjunto de acciones. En el sector público, la evaluación suele vincularse a la identificación de las transformaciones generadas a partir de las políticas públicas y los programas presupuestarios.<sup>8</sup>

Es un proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los objetivos previamente previstos en los programas presupuestarios, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.<sup>9</sup>

En el marco de la planeación estratégica orientada a resultados, es de gran relevancia conocer las acciones que funcionan mejor para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos y por lo tanto alcanzar la misión y visión del Instituto. En este mismo sentido, es preciso conocer qué se necesita mejorar para tener resultados que encaucen al Instituto a lograr sus metas.

A nivel institucional, resulta necesario fomentar una cultura de gestión para resultados en el desempeño institucional, considerando la medición, el monitoreo y la evaluación como herramientas esenciales para mejorar los resultados y brindarle mayor transparencia a la implementación del Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026.

En conclusión, los resultados del proceso de evaluación, deben de proporcionar información objetiva y confiable que apoye la toma de decisiones en todos los niveles de la organización, adicionalmente, una vez comunicados los resultados de la evaluación, se sugiere un proceso de retroalimentación a todas las áreas y niveles involucrados, con el fin de que estén informados, además de que permita contar con elementos para llevar a cabo acciones de mejora con base en resultados concretos de las acciones del Instituto.

8. (Ballart, 1993).

9. Criterios para la incorporación de la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, pág. 4.

### 15.1 Indicadores estratégicos

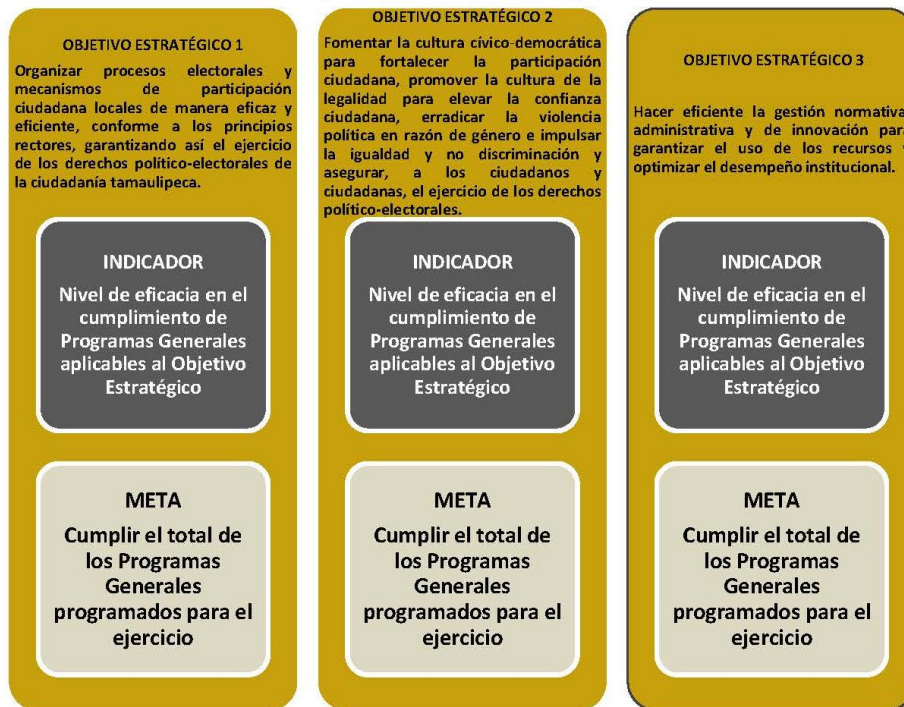
Como elemento fundamental de un sistema de evaluación institucional se encuentran los indicadores de gestión; un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca del avance y resultado obtenido. Su concepción está directamente vinculada a los objetivos delineados para cada proceso y nivel de actividad; y su diseño puede ir dirigido a medir eficiencia, eficacia, calidad y economía.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con la planeación estatal; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica medios para obtener y verificar información de los indicadores, describe bienes y servicios a la sociedad así como las actividades e insumos para producirlos e incluye medios de verificación y supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

El seguimiento del Programa General de Desarrollo 2024-2026, se realizará a través del avance en el cumplimiento de las metas de sus indicadores, el cual deberá comunicar el nivel de desempeño esperado sobre la meta programada, y establecer límites o niveles máximos de logro para enfocar las acciones hacia resultados. Estos indicadores ayudarán a identificar si las acciones para el logro de los resultados están alcanzando la incidencia esperada, o si es necesario reorientarlas en el caso contrario.

A continuación, se presentan los indicadores estratégicos diseñados para el IETAM:

**Figura 12. Indicadores estratégicos**






### 15.2 Fichas técnicas de los indicadores estratégicos



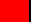
La evaluación del Plan Estratégico bajo parámetros objetivos de análisis y discusión permitirá contar con elementos para mejorar sus resultados; conocer la pertinencia y efectividad de éste, así como de las políticas generales y de los proyectos estratégicos; y contribuir a la rendición de cuentas.




Para lo cual a continuación se presenta **un resumen ejecutivo de las fichas técnicas** que contienen la instrumentación de los indicadores de cada objetivo estratégico

<i>Objetivo Estratégico</i>	<i>Descripción del indicador</i>	<i>Dimensión de medición</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Frecuencia de medición</i>
<i>Organizar procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales de manera eficaz y eficiente, conforme a los principios rectores, garantizando así el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca.</i>	El indicador medirá la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la CarteraInstitucional de Proyectos del ejercicio que corresponda.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral
<i>Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, promover la cultura de la legalidad para elevar la confianza ciudadana, erradicar la violencia política en razón de género e impulsar la igualdad y no discriminación y asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales.</i>	El indicador medirá la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la CarteraInstitucional de Proyectos del ejercicio que corresponda.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral
<i>Hacer eficiente la gestión normativa, administrativa y de innovación para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.</i>	El indicador medirá la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la CarteraInstitucional de Proyectos del ejercicio que corresponda.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral

**Enseguida, se presentan las fichas técnicas de los indicadores estratégicos**

<b>1. Organizar procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana locales de manera eficaz y eficiente, conforme a los principios rectores, garantizando así el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca.</b>	
<b>4.1 Nivel de eficacia en el cumplimiento de Programas Generales aplicables al OE.</b>	
<b>Método de cálculo</b>	
GA = OCP/OPP X 100 Donde: GA = Eficacia en la Gestión Administrativa OCP = Sumatoria de los Objetivos Cumplidos del total de Proyectos Específicos OPP = Sumatoria de los Objetivos Programados del total de Proyectos Específicos	
<b>Descripción del indicador</b>	
El indicador medirá la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio que corresponda.	
<b>Dimensión de medición</b>	<b>Unidad de medida</b>
Eficacia	Porcentaje
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Medios de verificación</b>
Trimestral	A través del portal del IETAM <a href="http://www.ietam.org.mx">http://www.ietam.org.mx</a>
<b>Línea base</b>	<b>Meta</b>
0	Efectividad = 1
<b>Parámetros de seguimiento</b>	
<b>Semaforización</b>	
	> ó = a 25 % de cumplimiento en el trimestre. Nivel máximo de efectividad
	< a 25% y > a 20% de cumplimiento en el trimestre. Menor al cumplimiento programado, mostrando avance
	< al 20% de cumplimiento en el trimestre. Menor al cumplimiento del avance mínimo requerido

<b>2. Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, promover la cultura de la legalidad para elevar la confianza ciudadana, erradicar la violencia política en razón de género e impulsar la igualdad y no discriminación y asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales.</b>	
<b>2.1 Nivel de eficacia en el cumplimiento de Programas Generales aplicables al OE.</b>	
<b>Método de cálculo</b>	
GA = OCP/OPP X 100 Donde: GA = Eficacia en la Gestión Administrativa OCP = Sumatoria de los Objetivos Cumplidos del total de Proyectos Específicos OPP = Sumatoria de los Objetivos Programados del total de Proyectos Específicos	
<b>Descripción del indicador</b>	
El indicador medirá la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio que corresponda.	
<b>Dimensión de medición</b>	<b>Unidad de medida</b>
Eficacia	Porcentaje
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Medios de verificación</b>
Trimestral	A través del portal del IETAM <a href="http://www.ietam.org.mx">http://www.ietam.org.mx</a>
<b>Línea base</b>	<b>Meta</b>
0	Efectividad = 1
<b>Parámetros de seguimiento</b>	
<b>Semaforización</b>	
	> ó = a 25 % de cumplimiento en el trimestre. Nivel máximo de efectividad
	< a 25% y > a 20% de cumplimiento en el trimestre. Menor al cumplimiento programado, mostrando avance
	< al 20% de cumplimiento en el trimestre. Menor al cumplimiento del avance mínimo requerido

3. Hacer eficiente la gestión normativa, administrativa y de innovación para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.	
<b>Nivel de eficacia en el cumplimiento de Programas Generales aplicables al OE.</b>	
<b>Método de cálculo</b>	
$GA = OCP/OPP \times 100$ Donde: GA = Eficacia en la Gestión Administrativa OCP = Sumatoria de los Objetivos Cumplidos del total de Proyectos Específicos OPP = Sumatoria de los Objetivos Programados del total de Proyectos Específicos	
<b>Descripción del indicador</b>	
El indicador medirá la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio que corresponda.	
<b>Dimensión de medición</b>	<b>Unidad de medida</b>
Eficacia	Porcentaje
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Medios de verificación</b>
Trimestral	A través del portal del IETAM <a href="http://www.ietam.org.mx">http://www.ietam.org.mx</a>
<b>Línea base</b>	<b>Meta</b>
0	Efectividad = 1
<b>Parámetros de seguimiento</b>	
<b>Semaforización</b>	
	> 6 = a 25 % de cumplimiento en el trimestre. Nivel máximo de efectividad
	< a 25% y > a 20% de cumplimiento en el trimestre. Menor al cumplimiento programado, mostrando avance
	< al 20% de cumplimiento en el trimestre. Menor al cumplimiento del avance mínimo requerido

**16. Planeación Táctica y Operativa y su contribución al PGD**




**16.1 Planeación táctica**

El plan táctico es el proceso que define la estrategia de acción concreta para alcanzar los objetivos de una organización. Este debe contemplar cada uno de los pasos a seguir, así como las tareas necesarias de cada área involucrada.

La planeación táctica, se desarrolla en el nivel intermedio y hace énfasis en las actividades de las diversas unidades de la organización para buscar resultados satisfactorios. Está conformada por las propuestas específicas de trabajo que representan una o varias áreas responsables de una organización, ocupa el segundo lugar en el proceso de planeación institucional, representa los planes a corto plazo y proyecta las actividades a nivel de Unidad Administrativa con el fin de dar cumplimiento a la planeación estratégica y abre campo a la planeación operativa.

Es relevante porque permite implementar la estrategia general de la organización y lograr los objetivos a corto plazo, ayuda a la organización a identificar los recursos necesarios para lograr los objetivos a corto plazo y a tomar decisiones cruciales en el corto plazo, y es fundamental para asegurarse de que la organización esté enfocada en los objetivos a corto plazo y para adaptarse rápidamente a los cambios en el entorno.

Los elementos que la integran son:

-  **Proyectos específicos.** Son los instrumentos que orienta y organiza acciones puntuales, con la intención de alcanzar un objetivo concreto, dichas acciones se planifican para corto plazo y necesitan de una clara definición de recursos y responsables.
-  **Objetivos.** Son las expresiones cualitativas o cuantitativas de los resultados que se espera lograr en cada una de las áreas funcionales involucradas en un proyecto específico en un periodo a corto plazo.
-  **Presupuestos.** Constituyen la definición en términos monetarios de la secuencia y forma en que se asignarán los recursos para el logro de los objetivos.



**16.2 Planeación operativa**

Consiste en la formulación y asignación de actividades detalladas que deben ejecutarse por el personal operativo de la organización. Determina las actividades que deberá realizar el elemento humano, son de corto plazo y se refiere a cada una de las unidades en que se divide el área de trabajo o las actividades que ahí se realicen.

La planeación operativa está formada por los planes específicos de cada una de las áreas administrativas, va de la mano con la planeación táctica y se subordina a la planeación estratégica.



Sus elementos son:

-  **Procedimientos.** Representan la serie de labores unidas que constituyen una sucesión cronológica y la manera de ejecutar un trabajo encaminado al logro de un fin determinado.
-  **Programa operativo.** Es el instrumento que señala el desarrollo calendarizado de actividades, los tiempos asignados y el personal responsable de su ejecución.

### 16.3 Contribución de la Planeación Táctica y Operativa al Plan General de Desarrollo.

Los artículos 18, 26 y 33 de la Ley Estatal de Planeación, señala que las entidades de la Administración Pública, deberán elaborar los Planes Operativos Anuales para la ejecución de los Planes Institucionales (PGD 2024-2026), asimismo, dispone que deberán estar en concordancia con el Plan Estatal y Nacional de Desarrollo y que deberán ser congruentes entre sí, regirán durante el año respectivo de las actividades de la administración pública en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales.

En ese orden de ideas, es justamente la planeación táctica el proceso mediante el cual los programas generales del IETAM son llevados a cabo, está conformada por la cartera institucional de proyectos, la cual se integra con los proyectos de trabajo de las unidades administrativas, elaborados por las personas responsables de las mismas en el marco de sus atribuciones; dichos proyectos de trabajo deben estar alineados a los objetivos estratégicos y al cumplimiento de los programas generales delineados en el Plan General de Desarrollo 2024-2026.

La cartera institucional de proyectos, es el marco de un importante esfuerzo institucional para cumplir con sus atribuciones que se encuentran vinculadas con los recursos contenidos en el Presupuesto de Egresos aprobado al IETAM por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a efecto de brindar certeza y confianza a la ciudadanía, en sintonía con los valores fundamentales de cualquier sociedad democrática, mismos que se logran con una institución electoral transparente.

Así, el esfuerzo institucional se centra en la integración de una cartera institucional de proyectos para atender el cumplimiento de los fines legales establecidos para este Instituto y el Programa General de Desarrollo 2024-2026 constituye los cimientos que sostiene la planeación táctica y operativa de este instituto, a saber, los proyectos específicos que habrán de delinear de manera muy precisa la forma en que se alcanzarán la misión y visión institucional.

### 17. Conclusiones





Que uno de los retos del Plan General de Desarrollo 2024-2026, es definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicaron los procesos electorales locales 2020-2021, 2021-2022 y 2023-2024; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que se propicie el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a modernizar la gestión en el Instituto.

Es importante destacar, que uno de los factores determinantes que contempla la planeación institucional, es la modificación del Programa General de Desarrollo 2024-2026, documento rector del IETAM en el que se definen la misión, visión, principios rectores, valores organizacionales, conductas institucionales, objetivos estratégicos, políticas, programas generales y líneas de acción que habrán de orientar su actuación hasta el 2026, y que debe ser adaptado, dada la aprobación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma del Poder Judicial, toda vez que sus integrantes serán electos mediante voto popular libre y directo en la Jornada Electoral que se celebrará durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 el primer domingo de junio de 2025, lo que representa, por una parte, una ampliación del catálogo de derechos político-electorales de que disponen los ciudadanos, pero también representa un cambio de paradigma en la organización y logística electoral.

La puesta en marcha del Plan General de Desarrollo ha representado un importante desafío para el IETAM, en razón de que por primera vez se contempló un horizonte temporal de 3 años, a partir del cual se instrumenta un proceso de planeación, que aporta elementos para la toma de decisiones a nivel directivo y orienta la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas, donde el éxito radica en la suma de esfuerzos para definir la estrategia y ejecutarla. El Plan General de Desarrollo marca el rumbo a seguir y alinea el trabajo que debemos realizar durante los próximos dos años para cumplir con nuestro desempeño institucional e ir más allá en nuestro compromiso con la ciudadanía tamaulipeca.

En este Plan General de Desarrollo 2024-2026, a diferencia de los anteriores, se incorpora dentro del diagnóstico organizacional: El Mapa Estratégico o Cuadro de Mando Integral, el Análisis PESTEL y la matriz de riesgos, insumos que nos brindan pautas para definir mejores estrategias y líneas de acción, al aprovechar las fortalezas y oportunidades, trabajar en nuestras debilidades, reducir nuestras amenazas y considerar las expectativas y necesidades de quienes reciben nuestros servicios o se ven afectados por nuestras decisiones, asimismo, dentro del MER, se definen conductas institucionales claramente articuladas, que dan la pauta al funcionariado del IETAM para el cumplimiento de sus tareas, lo que contribuye con el logro de las metas y los objetivos institucionales.

El PGD también hace evidente el compromiso del IETAM con cuatro ejes transversales del Programa Estatal de Desarrollo 2023-2028:

-  **Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos,**
-  **Participación Ciudadana,**
-  **Desarrollo Sostenible y**
-  **Combate a la Corrupción,**

Adicionalmente, el Plan General de Desarrollo propone medidas para transversalizar **la paridad de género, la igualdad y la no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas y el enfoque a la ciudadanía** en los programas y proyectos de las distintas áreas del instituto, con el propósito de realizar todas y cada una de nuestras actividades y actos considerando su cumplimiento.

El trabajo que hemos estado realizando a partir de este documento radica en enfocar nuestras actividades del día a día en los objetivos estratégicos y las líneas de acción definidas, además de plantear nuevas y/o diferentes acciones que nos permitan alcanzar la visión del IETAM y ser una institución cercana a la comunidad que fomenta la cultura democrática, la educación cívica y el ejercicio pleno de los derechos políticos de forma paritaria e incluyente.

Las y los consejeros electorales y todas las personas funcionarias, en las distintas áreas, asumimos el encargo de trabajar con diligencia profesional, para lograr los objetivos trazados en el Plan General de Desarrollo 2024-2026, en aras de nuevos retos que hoy se plantean, haciéndolo acorde a los principios rectores, trabajando en equipo, aprovechando el talento y la experiencia de quienes integramos este Instituto.

---